



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

9132 Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia. 26874

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9133 Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014-2015. 26891

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

9134 Decreto n.º 172/2014, de 4 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para el acondicionamiento y nueva museografía de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca. 26892

9135 Decreto n.º 173/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2014/2015. 26899

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9136 Resolución de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se aprueba la relación provisional de solicitantes admitidos sin reparos, solicitantes con reparos y solicitantes excluidos en la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de pesquero-deportivo de Águilas-(Murcia). Expte. PCJ 158/2011. 26906

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9137 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de granja porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, en el paraje Los Pontones-La Hondonera, polígono 5, parcela 68, en el término municipal de Calasparra, con el n.º de expediente 1297/08 de AU/AI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. con CIF: A30655112. 26916

BORM

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9138	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000014.	26917
9139	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000053.	26918

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9140	Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	26920
------	--	-------

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9141	Anuncio de licitación de obras de mejora del firme y señalización de la carretera RM-A30. Tramo: El Cantón a cruce con la carretera de La Algueña. Expte. 31/2014.	26922
9142	Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.170/2014.	26924
9143	Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.	26925
9144	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	26929

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

9145	Notificación de resoluciones.	26935
------	-------------------------------	-------

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

9146	Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.	26936
9147	Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.	26937
9148	Notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican.	26938
9149	Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.	26939
9150	Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.	26940

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

9151	Ejecución de títulos judiciales 141/2014.	26941
9152	Ejecución de títulos judiciales 29/2014.	26944
9153	Despido/ceses en general 141/2014.	26947
9154	Ejecución de títulos judiciales 79/2014.	26948
9155	Ejecución de títulos judiciales 23/2014.	26950
9156	Procedimiento ordinario 133/2014.	26952

De lo Social número Uno de Cartagena

9157	Procedimiento ordinario 39/2013.	26953
9158	Modificación sustancial condiciones laborales 94/2014.	26955
9159	Modificación sustancial condiciones laborales 95/2014.	26956
9160	Ejecución de títulos judiciales 93/2014.	26957
9161	Ejecución de títulos judiciales 87/2014.	26959
9162	Despido/ceses en general 867/2013.	26961
9163	Despido/ceses en general 678/2013.	26963
9164	Despido/ceses en general 855/2013.	26965

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

9165	Procedimiento ordinario 228/2011.	26966
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

9166	Procedimiento ordinario 686/2012.	26968
9167	Despido/ceses en general 895/2013.	26969
9168	Procedimiento ordinario 865/2012.	26971
9169	Procedimiento ordinario 866/2012.	26972
9170	Procedimiento ordinario 853/2012.	26974
9171	Procedimiento ordinario 641/2012.	26975

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Seis de Murcia**

9172	Ejecución de títulos judiciales 51/2014.	26977
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**De lo Social número Siete de Murcia**

9173	Ejecución de títulos judiciales 76/2014.	26981
------	--	-------

De lo Social número Tres de Cádiz

9174	Procedimiento social ordinario 222/2012.	26984
------	--	-------

IV. Administración Local**Alcantarilla**

9175	Notificación de resolución de procedimiento sancionador de disciplina urbanística.	26985
------	--	-------

Alguazas

9176	Notificación de caducidad de inscripciones padronales.	26986
9177	Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para el uso privativo del inmueble destinado a Centro de Día.	26988

Caravaca de la Cruz

9178	Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2014.	26990
------	---	-------

Cehegín

9179	Aprobación de la matrícula definitiva del IAE 2014 del Ayuntamiento de Cehegín.	26991
------	---	-------

Cieza

9180	Anuncio de inicio de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	26992
------	--	-------

BORM**Lorca**

- 9181 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca de licitación del contrato relativo a "Servicios auxiliares de mantenimiento, conserjería, atención al público, actividades físico deportivas dirigidas y nuevas tendencias en el fitness y wellness, gabinete de asesoramiento para la práctica saludable de actividad física y deporte, apoyo en la coordinación de actividades técnicas en instalaciones y programas y colaboración de actividades deportivas en general como: Juegos Deportivos de Guadalentín y otras actividades deportivas específicas". 26994
- 9182 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2013. 26997

Lorquí

- 9183 Delegación de funciones de la Alcaldía. 26998
- 9184 Incoación de expediente para conceder la Medalla de Oro de la Villa de Lorquí a la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí en su XXX Aniversario. 26999

Molina de Segura

- 9185 Convocatoria para la constitución de listas de espera de las categorías de Profesor de Piano, Profesor de Oboe y Profesor de Violonchelo. 27000

Murcia

- 9186 Notificaciones a interesados. 27001
- 9187 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VI del P.P. ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 278GC05). 27002
- 9188 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas-ordenanzas. 27003
- 9189 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de docencia y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales siguientes: piscinas Mar Menor, Infante, Puente Tocinos, El Palmar, Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca; Palacio de Deportes, Polideportivo José Barnés y Estadio Monte Romero. Expte. 100/2014. 27011
- 9190 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de conservación, poda, transporte de ramas y tratamiento fitosanitario de árboles en colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 128/2014. 27013
- 9191 Anuncio de licitación para la prestación del servicio de gestión de actividades del centro de visitantes La Muralla. Expte. 192/2014. 27015
- 9192 Anuncio de licitación para la prestación del servicio de ejecución del proyecto "Entre Jóvenes" Espinardo. Expte. 229/2014. 27017
- 9193 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. 27019
- 9194 Cesión al Servicio Murciano de Salud del Consultorio de Atención Primaria Municipal de Llano de Brujas (finca 1523 del Inventario) para la realización de las prestaciones sanitarias de su competencia, mientras el edificio esté adscrito a dicho uso. 27069
- 9195 Notificación a interesados. 27070

Ojós

- 9196 Acuerdo de cesión de un solar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27072

Torre Pacheco

- 9197 Notificación a interesado. Expte. ACA: 17/2014. 27073

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

9132 Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre del 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a los estados la obligación de eliminar las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 48 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La incorporación de estas obligaciones al ordenamiento jurídico del Estado español se realizó mediante la modificación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, a través de la Ley 1/2010, de 1 de marzo.

En este sentido, en el marco de la normativa comunitaria y nacional, el ejercicio de las actividades de servicios de distribución comercial, como norma general, no deben estar sometidas a autorización administrativa previa; no obstante, y en relación a la venta ambulante o no sedentaria, y en atención a que este tipo de actividad comercial requiere la utilización de suelo público y existen además razones de interés general, tales como de orden público, seguridad y salud pública, existe la necesidad de mantener la autorización administrativa previa.

La venta no sedentaria constituye una modalidad de comercio tradicional de gran arraigo en todas las regiones de los países de la cuenca mediterránea. En la Región de Murcia esta actividad tiene un gran predicamento, y son muchas las manifestaciones de este tipo de comercio que, desde antiguo, se vienen celebrando con carácter periódico a lo largo y ancho de nuestra geografía regional, hasta el punto de que modernamente se ha convertido en un importantísimo canal de distribución comercial, que incide indudablemente en la creación de empleo.

Actividad de comercio que, por otro lado, en tiempos de crisis económica, viene a ser muy demandada por el consumidor y por el productor, sobre todo del sector agroalimentario, al producirse en muchos casos la venta directa, lo cual redundaría en el precio.

Por ello, dada la dispersión de la normativa local reguladora, la aparición de nuevas fórmulas de venta no sedentaria, como la realizada en suelo privado,

y el necesario desarrollo de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, relativos al concepto de venta ambulante o no sedentaria, la duración de las autorizaciones, a los procedimientos administrativos de selección y renovación de las mismas, e identificación del comerciante ambulante, hacen preciso la ordenación a nivel regional de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de las competencias en esta materia de las administraciones locales.

En este sentido, la presente ley se basa en los principios de libertad de establecimiento, de igualdad e interés social en la utilización del suelo público, de publicidad y transparencia en los procedimientos administrativos que se establecen, y en el de autonomía municipal.

La presente ley se estructura en cuatro títulos, cinco capítulos, veintisiete artículos, cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

En el título preliminar, "Disposiciones generales", se establece el objeto y ámbito de aplicación de la ley, el concepto y modalidades de venta ambulante y no sedentaria, y las competencias de las distintas administraciones públicas en esta materia.

En este título, entre las modalidades de venta ambulante o no sedentaria, se introduce como novedad la regulación de la venta ambulante sobre suelo privado, por razones de interés general, basadas en el orden público, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia.

Asimismo, se delimitan las competencias entre las distintas administraciones públicas en esta materia, recalcando y reforzando el papel de los ayuntamientos en la ordenación y control de esta actividad comercial.

En el título II, "Régimen jurídico de la venta ambulante o no sedentaria", dividido en tres capítulos, se regula en su capítulo I el régimen de autorización de la venta ambulante o no sedentaria (vigencia de la autorización, procedimiento de concesión, contenido de las autorizaciones, su transmisión, extinción y revocación y la modificación, suspensión temporal o supresión de la venta ambulante) y requisitos para su ejercicio; en el capítulo II, la necesidad de su regulación por ordenanza, el contenido mínimo de las mismas, los reglamentos de régimen interno de funcionamiento y la posibilidad de la gestión privada de mercados y mercadillos en suelo público; y el capítulo III, disciplina los mercadillos realizados en suelo privado.

Se abordan en este título problemas tan importantes en esta actividad comercial, como son la exigencia de autorización previa para su ejercicio, el plazo de vigencia de las mismas, que se establece en un mínimo de ocho años en concordancia con la legislación fiscal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto de Sociedades, en lo relativo a los plazos máximos en los que serán deducibles las cantidades que, en concepto de amortización del inmovilizado, material o intangible, correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, y un plazo máximo de doce años, acorde con las autorizaciones que se encuentran vigentes a la entrada en vigor de la presente ley, en virtud de la disposición transitoria primera.

Asimismo, en concordancia con el objetivo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006,

relativa a los servicios en el mercado interior, se establece un interlocutor único, los ayuntamientos, al que dirigirse para realizar todos los trámites y procedimientos, y que los mismos se fundamenten en los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio, simplificando el procedimiento mediante el establecimiento de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, que se ha de acompañar a la solicitud, sin perjuicio de las facultades de inspección atribuidas a las administraciones públicas.

En el título III, "Registros de Venta Ambulante o no Sedentaria", se regulan los registros públicos de venta ambulante o no sedentaria como instrumentos que permitan obtener una información para la planificación y ordenación de esta actividad comercial.

En el título IV, "Régimen Sancionador", que se estructura en dos capítulos, se establece que corresponde a los ayuntamientos la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la presente ley, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas en materia de sanidad, comercio y consumo; se tipifican las conductas contrarias a derecho en este ámbito y se fijan las sanciones bajo criterios de proporcionalidad.

En las disposiciones transitorias se establece la prórroga automática de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren vigentes por un plazo mínimo de ocho años y máximo de doce; que las autorizaciones que se encontraran en tramitación antes de la entrada en vigor de la presente ley se regularán por el procedimiento y criterios vigentes en el momento de presentación de la solicitud, siendo su plazo de vigencia el establecido en el artículo 8 de la presente ley; el plazo de adaptación de las ordenanzas municipales sobre venta ambulante a las prescripciones de la presente ley y la creación por los ayuntamientos de los registros municipales de venta ambulante o no sedentaria.

En las disposiciones finales se prevé el desarrollo reglamentario de la ley y su entrada en vigor.

Esta ley se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 10. Uno. 34, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que reconoce a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la legislación sobre la defensa de la competencia, de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado, en el artículo 10. Uno.10, que atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ferias y mercados interiores, así como en el artículo 11.7, relativo a la competencia en materia de defensa del consumidor y usuario de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ley tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ley, y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Concepto de venta ambulante o no sedentaria.

1. A los efectos de esta ley, se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

2. La actividad comercial de venta ambulante desarrollada sobre suelo de propiedad o titularidad privada queda expresamente sometida a las condiciones y requisitos establecidos en la presente ley y en las ordenanzas municipales sobre venta ambulante.

3. Se denomina mercado o mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública o privada, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos e, incluso, se reserve por el ayuntamiento determinada zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y productos.

La denominación mercado será utilizada para la venta ambulante o no sedentaria que se celebre, en todo caso, sobre suelo público y con carácter periódico, y la de mercadillo para referirse a la ocasional en suelo público o a la realizada en suelo privado.

4. Por venta itinerante se entiende la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares y ubicaciones recogidos en su correspondiente autorización municipal.

No tendrá la consideración de venta itinerante el reparto a domicilio de artículos o productos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, así como el suministro habitual de productos en virtud de contrato previo.

Artículo 3. Modalidades de venta ambulante o no sedentaria.

1. La venta ambulante o no sedentaria se podrá llevar a cabo a través de las siguientes modalidades:

a) En mercados que se celebren con carácter periódico y continuado y en los que se ejerza la actividad comercial en las condiciones y requisitos establecidos en la presente ley y en las ordenanzas municipales correspondientes.

En esta modalidad se deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial a la hora de otorgar las correspondientes autorizaciones municipales.

Las Administraciones Públicas realizarán actuaciones que promuevan el consumo de productos autóctonos y la mejora de la calidad de los servicios ofertados y de los espacios e instalaciones necesarios para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

b) En los mercadillos que se celebren con carácter ocasional en suelo público y con motivo de la celebración de fiestas o acontecimientos populares, de carácter temático o no, en recintos o espacios autorizados y durante la celebración de éstas.

c) En mercadillos que se celebren en suelo privado, ya sea con carácter periódico u ocasional.

d) En lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional, en los que los ayuntamientos, a la hora de aprobarlos, deberán tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

e) En vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente.

2. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales y siempre y cuando no dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

3. Igualmente, no podrá ser autorizada por los ayuntamientos la venta ambulante o no sedentaria en suelo público de vehículos que hayan sido adquiridos para su reventa.

4. Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta ley:

a) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por los ayuntamientos, y que se regirán por su normativa específica.

b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales, así como las denominadas ferias outlets.

c) Las ventas realizadas en puestos aislados ubicados en suelo privado, que se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas municipales y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sanitaria.

d) La venta de enseres y vehículos usados u objetos de coleccionista en suelo público, siempre que los artículos a la venta sean de su propiedad y no hayan sido adquiridos para su reventa, sin perjuicio de la necesidad de autorización del ayuntamiento si así se establece en su respectiva ordenanza municipal.

e) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

Artículo 4. Competencias de las administraciones públicas en la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria.

1. Los ayuntamientos serán la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

2. La Administración regional velará y garantizará, en el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la diversidad comercial y la oferta equilibrada de productos, los derechos de los consumidores y usuarios, así como respecto a la prevención y protección de la salud, con respeto, en todo caso, a las competencias municipales.

3. Las corporaciones locales y la Administración regional promoverán la venta ambulante o no sedentaria, como modalidad tradicional e importante de la diversidad de la oferta comercial en la Región de Murcia, y establecerán cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

Capítulo I

Régimen de autorización de la venta ambulante o no sedentaria y requisitos para su ejercicio

Artículo 5. Régimen de autorización de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

1. Por razones de interés general basadas, fundamentalmente, en la escasez de suelo, orden público, sanidad y salubridad pública, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por la autoridad municipal competente.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

3. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma.

En el caso de que el titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.

No obstante, en caso de que el titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares del mismo para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 7. Obligaciones de los comerciantes.

Los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la ordenanza municipal correspondiente, cumplir lo siguiente:

a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

Artículo 8. Vigencia de la autorización.

La vigencia de las autorizaciones a conceder por los ayuntamientos en su término municipal para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta ambulante periódicos será de un mínimo de ocho años y un máximo de doce años, prorrogable expresamente por un periodo máximo de otros doce años, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 6 de esta ley y de acuerdo con la correspondiente ordenanza.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, las ordenanzas municipales establecerán el plazo de vigencia de las autorizaciones, que en ningún caso podrá superar el plazo de doce años, atendiendo a la ponderación de la amortización de las inversiones efectuadas y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de autorizaciones.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes será determinado por cada ayuntamiento, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos, objetivos y predecibles, y podrán estar basados en razones tales como:

a) La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en cuanto a la variedad de la oferta comercial.

b) El número de interesados, las solicitudes presentadas y la escasa disponibilidad de suelo público existente.

c) La experiencia y formación profesional del comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria.

d) La inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones graves o muy graves en materia de sanidad, consumo o comercio, en relación con el ejercicio de la venta ambulante y de los productos de venta que se autoricen.

e) La adhesión al sistema arbitral de consumo.

f) La disponibilidad, por parte del comerciante, de instalaciones desmontables adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.

3. En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

4. En caso de vacantes, los ayuntamientos podrán ofertar, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

5. Los ayuntamientos podrán reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos del artículo 6.

6. Sin perjuicio de las facultades de inspección atribuidas a la Administración local y demás administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, a la solicitud de autorización se acompañará una declaración responsable que manifieste, al menos, los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos, de acuerdo con el artículo 6 de la presente ley y con la correspondiente ordenanza municipal.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Artículo 10. Contenido de las autorizaciones.

1. En las autorizaciones deberá constar, al menos, lo siguiente:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El otorgamiento de la autorización conllevará el pago de la tasa que establezca el ayuntamiento.

3. El ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de esta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 11. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.

3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.

5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

Artículo 12. Extinción y revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ordenanza municipal y por las causas que, en su caso, se concreten en la misma, y, en todo caso, por las siguientes:

a) Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de la tasa o precio público a la que se esté obligado en los términos que establezca el ayuntamiento.

d) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

Artículo 13. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante o no sedentaria.

Los ayuntamientos, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos los comerciantes interesados, así como las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios, en su caso, podrán modificar

temporalmente, en lo relativo a lo dispuesto en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 14, o suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta no sedentaria establecidos en su término municipal, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados.

Capítulo II

Ordenanzas municipales

Artículo 14. Ordenanzas municipales reguladoras de la venta ambulante o no sedentaria.

1. En los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza, en la que al menos se determinará los siguientes extremos:

- a) Delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta.
- b) El número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie.
- c) Periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.
- d) Las distintas modalidades de venta ambulante o no sedentaria que se autoricen.
- e) Número máximo de autorizaciones a conceder por mercado o mercadillo en el conjunto de su término municipal, teniendo en cuenta la escasez del suelo público y la garantía de la diversidad de la oferta comercial.
- f) El periodo de vigencia de las autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.
- g) Familiares o personas habilitadas para el ejercicio de la actividad comercial, así como las condiciones y requisitos para la transmisibilidad de las autorizaciones otorgadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 11 de la presente ley.
- h) El alcance y límite mínimo de la cobertura del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- i) El procedimiento de concesión de las autorizaciones a comerciantes para cada tipo de venta ambulante, así como los criterios de selección y de provisión de vacantes, que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente ley, y los recursos que procedan contra la resolución de la autorización.
- j) Modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, con el contenido mínimo que establece el apartado 6 del artículo 9 de la presente ley.
- k) Las causas y procedimiento de extinción y revocación de las autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.
- l) El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones y sanciones establecidas en la presente ley.
- m) El plazo para la resolución expresa del procedimiento de autorización, así como los efectos del silencio administrativo.

2. La Administración Regional colaborará, dentro de sus competencias, con los municipios en el proceso de elaboración y coordinación de las ordenanzas municipales o para la actualización de su normativa.

Artículo 15. Gestión privada de los mercados y mercadillos en suelo público.

En caso de cesión de la organización y gestión de los mercados y mercadillos en suelo público por los ayuntamientos a gestores privados, estos se limitarán a la realización de actividades de carácter material o técnico, la gestión del procedimiento de selección de los comerciantes, la gestión y cobro de las tasas o tarifas que correspondan, así como cualquier otro aspecto que esté unido a la organización y gestión del mercado o mercadillo, y siempre en el marco de las directrices marcadas por la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los ayuntamientos aprobarán los reglamentos de régimen interno de funcionamiento de estos mercados y mercadillos.

Capítulo III

Mercadillos en suelo privado

Artículo 16. Mercadillos en suelo privado.

1. Por razones de interés general, basadas en el orden público, seguridad, sanidad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia, la instalación de un mercadillo sobre suelo privado precisará de la autorización del ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. A tal efecto, las ordenanzas municipales podrán establecer reglas de régimen interno específicas para este tipo de mercadillos en suelo privado.

2. El promotor de un mercadillo sobre suelo privado deberá solicitar la autorización al ayuntamiento correspondiente, que dictará la oportuna resolución, siempre que exista compatibilidad urbanística sobre los usos permitidos en el mismo, y una vez comprobados, al menos, los siguientes extremos:

- a) Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) Plan de emergencia y autoprotección.
- h) El cumplimiento de las restantes normas que pudiera establecer el ayuntamiento a través de las ordenanzas municipales.

3. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, irán integradas en la misma resolución de autorización que otorgue el ayuntamiento, con los requisitos que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales en aras del principio de simplificación administrativa.

4. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta.

5. El ayuntamiento podrá repercutir al promotor del mercadillo ambulante sobre suelo privado, aparte de las tasas por el procedimiento de autorización, los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad del recinto y sus alrededores.

6. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo tramitado al efecto.

Artículo 17. Los comerciantes en mercadillo privado.

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley, en las ordenanzas municipales y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se entenderá aprobado por el ayuntamiento correspondiente con el otorgamiento de la autorización prevista en el artículo anterior.

3. Las relaciones entre el promotor del mercadillo privado y los comerciantes del mismo se regirán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en esta ley y en la ordenanza municipal que corresponda.

TÍTULO III

REGISTROS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA

Artículo 18. Registros de venta ambulante o no sedentaria.

A los efectos de obtener una adecuada información que permita la planificación y ordenación de la venta ambulante o no sedentaria, se crearán registros públicos en los ayuntamientos de la Región y en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Registro municipal de venta ambulante o no sedentaria.

1. Los ayuntamientos crearán y mantendrán un registro municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en su término municipal.

En los mismos se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas por mercado o mercadillo, así como las prórrogas y las transmisiones.

2. En dicho registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y en la declaración responsable, garantizándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. En los registros municipales constarán, al menos, los siguientes datos:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidad de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, el medio de transporte y el itinerario autorizado.

Artículo 20. Registro de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia.

1. Se crea el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, dependiente de la dirección general competente en materia de comercio, que integrará los datos de los registros municipales de venta ambulante o no sedentaria, y será gestionado desde un entorno telemático que garantice la interoperatividad técnica entre cada uno de los registros municipales y el Registro regional, de tal manera que permita la consulta y explotación de la información en ellos contenidos.

2. Reglamentariamente, por la consejería competente en materia de comercio se establecerá su estructura y contenido.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I

Competencia sancionadora e infracciones

Artículo 21. Competencia sancionadora.

1. Corresponde a los ayuntamientos la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la presente ley.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior, que no se encuentren tipificadas en la presente ley ni en las ordenanzas municipales, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, establecidas en la legislación vigente, el ayuntamiento dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22. Infracciones.

Las infracciones a la presente ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados

c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

d) Utilizar megafonía, salvo en los casos autorizados por la ordenanza municipal.

e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.

g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las reconocidas en la autorización municipal.

c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

d) La obstrucción a la labor inspectora.

e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, en los casos que así se exija por la ordenanza Municipal.

g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se consideran infracciones muy graves la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 23. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 24. Prescripción de las infracciones.

En la prescripción de las infracciones reguladas en la presente ley se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II

Sanciones

Artículo 25. Sanciones.

1. Las sanciones podrán consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Revocación de la autorización

2. Las infracciones podrán tener como sanción:

a) Por infracciones leves, apercibimiento o multa.

b) Por infracciones graves, multa y/o revocación de la autorización.

c) Por infracciones muy graves, multa y/o revocación de la autorización.

3. Las cuantías de las sanciones serán las establecidas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la posibilidad de establecer los ayuntamientos en la correspondiente ordenanza la bonificación y reducción del 50% de la cuantía de la sanción por pago en periodo voluntario.

4. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el riesgo de la infracción en el consumidor y en la sanidad y salubridad pública, el beneficio obtenido y en la reiteración de la comisión de los hechos.

5. En cualquiera de las infracciones previstas en esta ley, el ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar la suspensión temporal de la autorización, así como el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

Artículo 26. Prescripción de sanciones.

En la prescripción de las sanciones reguladas en la presente ley, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador que establezcan las ordenanzas municipales se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición adicional

La Comunidad Autónoma, a través del departamento competente en la materia de comercio y con la colaboración de los Ayuntamientos, elaborará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, una guía digital de los mercados y mercadillos que se celebran en los distintos municipios de la Región de Murcia.

Esta guía digital deberá especificar, al menos, los datos sobre ubicación, con delimitación georreferenciada, días en que se celebra, horario, periodicidad y contenido, así como cualquier otra información que pueda ser de interés para los consumidores y usuarios nacionales y extranjeros.

Los contenidos de la misma se expresarán tanto en el idioma español como en inglés.

Disposición transitoria primera.

Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta ley se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo mínimo de ocho años y máximo de doce, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la presente ley y de acuerdo con lo establecido en la correspondiente ordenanza municipal.

Disposición transitoria segunda.

Las autorizaciones que se encontraran en tramitación antes de la entrada en vigor de la presente ley se regularán por el procedimiento y criterios vigentes en el momento de presentación de la solicitud, siendo su plazo de vigencia el establecido en el artículo 8 de la presente ley.

Disposición transitoria tercera.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia deberán aprobar o, en su caso, adaptar sus ordenanzas a esta ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria cuarta.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia deberán crear, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley, los registros municipales de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos que se autoricen en sus términos municipales.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se atribuye al titular de la consejería competente en materia de comercio la potestad de desarrollar reglamentariamente el Registro de Comerciantes de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 2 de julio de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9133 Corrección de errores de la Orden de 23 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014-2015.

Advertido error en la Orden de 23 de junio de 2014 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2014-2015, procede la corrección de los mismos.

En el artículo 12, apartado 2.2 f) 6., donde dice:

6. Cuantas otras les encomienden el director o el jefe de estudios en el ámbito de sus competencias.

Para el correcto desarrollo de estas funciones se les computarán las siguientes horas lectiva:

Líneas del centro	Horas lectivas computables
1	1
2	2
3	2

Debe decir:

6. Cuantas otras les encomienden el director o el jefe de estudios en el ámbito de sus competencias.

Para el correcto desarrollo de estas funciones se les computarán las siguientes horas lectivas:

Líneas del centro	Horas lectivas computables
1	1
2	hasta 2
3	2

Murcia, 2 de julio de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9134 Decreto n.º 172/2014, de 4 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para el acondicionamiento y nueva museografía de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicados respectivamente en el BOE de 14 de mayo y de 1 de noviembre de 2011.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es el Museo Arqueológico de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en materia de

protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio del 2014.

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención plurianual al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 578.698,43 euros para la redacción del proyecto y ejecución de las obras para el acondicionamiento y nueva museografía de la exposición permanente del Museo Arqueológico de Lorca tras los daños ocasionados en el mismo por los seísmos sufridos por la ciudad de Lorca el pasado 11 de mayo de 2011.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 2.
- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.
- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca".
- El interés de volver a recuperar el espacio expositivo y la difusión del conjunto de colecciones arqueológicas de primer orden que muestran la historia del municipio desde el Paleolítico hasta nuestros días, así como la actividad de carácter didáctico y cultural desarrollada por el museo como institución desde sus inicios.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para financiar las actuaciones asciende a un total de 578.698,43 euros, tendrá el carácter de subvención de concesión directa plurianual y se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca, distribuida en las siguientes anualidades:

- 2014: 289.348,43 euros.
- 2015: 289.350,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la anualidad de 2014 se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.764.22. Proyecto: 42757 del vigente presupuesto de gastos, y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

3.- El pago de la siguiente anualidad de 2015 se realizará con cargo a la partida que resulte de aplicación en la respectiva ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y, se tramitará una vez recibido un informe firmado por técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido a la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el primer trimestre del año.

4.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad perteneciente al sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de: un ejemplar del Proyecto, una Memoria firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será como máximo hasta el 30 de junio de 2016 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 4 de julio de 2014.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, de 11 de abril), Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9135 Decreto n.º 173/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2014/2015.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimooctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para estos títulos.

Por Orden de 18 de mayo de 2006 (B.O.R.M. n.º 134, de 13 de junio), el Centro de Formación FREMM, cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), obtuvo la autorización para el desarrollo los ciclos formativos de grado medio de Joyería y de grado superior de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

El artículo 1.2 del Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas, se establece que "Lo dispuesto en este real decreto sustituye a la regulación del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, contenida en el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre", por lo que al adaptarse la regulación del ciclo desarrollado a la Ley Orgánica de Educación, debe adoptarse la nueva denominación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de

interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 2014,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de una promoción a iniciar en el curso 2014/2015 de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en el centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», durante los cursos académicos 2014/2015 y 2015/2016.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 12 de mayo de 2014 el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2. Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

3. Se realizará un solo pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2014 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, pudiendo realizarse de forma conjunta, en igual cuantía a los

módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.

4. El importe de los pagos será:

§ Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 10», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

§ Para el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

5. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la anteriormente citada Ley 7/2005, no se exigirá a FREMM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono de los pagos anticipados.

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos ochenta mil setecientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (380.727,48 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2014, 2015, y 2016, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2014 62.990,16 €
- b) Anualidad 2015 189.899,32 €
- c) Anualidad 2016 127.838,00 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Formación FREMM».

3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.

4. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Formación FREMM».

5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la siguiente fórmula:

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

- «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación Cultura y Universidades para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2015/2016. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos. Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el ejercicio presupuestario, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de julio de 2014.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM de 11 de abril de 2014), Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9136 Resolución de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, por la que se aprueba la relación provisional de solicitantes admitidos sin reparos, solicitantes con reparos y solicitantes excluidos en la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de pesquero-deportivo de Águilas-(Murcia). Expte. PCJ 158/2011.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de octubre de 2010, relativa al "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la CARM, y de acuerdo con el Informe del Servicio de Infraestructura, de fecha 16 de junio de 2014, de esta Dirección General,

Resuelve:

Primero: Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos sin reparos, con reparos y excluidos, Anexos I, II y III respectivamente, para participar en la convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto pesquero-deportivo de Águilas (Murcia), convocada por Resolución de 28 de febrero de 2014 (BORM de 18 de marzo).

Segundo: Abrir un plazo de diez días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los solicitantes con reparos puedan subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, en escrito dirigido a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, advirtiéndole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución adoptada al efecto con los efectos previstos en el artículo 42.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BORM, en el Tablón de Anuncios del Puerto de Águilas y en la página web de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio: <http://www.carm.es>.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 24 de junio de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.



ANEXO I
SOLICITUDES SIN REPAROS

NUM SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NUM SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE
88	ACOSTA YEPES, JULIO	40	MARTINEZ GARCIA, GINES JOSE
74	AGRICOLA MUÑOZ LORENZO, S.L.	86	MARTINEZ GARCIA, JOSE ANDRES
71	ALBARRACIN PAREDES, JOSE	110	MARTINEZ HERNANDEZ, MANUEL
54	ASENSIO CHAPAPRIA, GONZALO	19	MARTINEZ VILLALBA, MANUEL
45	BALLESTER GARCIA, ATANASIO	3	MIRAS MUÑOZ, ALFONSO
123	BELMONTE GARCIA, CALIXTO	146	MIRAS RUBIO, JUAN PEDRO
103	CALVO LOPEZ, JUAN MANUEL	135	MOLINA MUÑOZ, FRANCISCO
130	CAMPOS GARCIA, FCO. JOSE	90	MONTALBAN QUIÑONERO, JUAN
119	CAMPOS GARCIA, FRANCISCO	76	MUÑOZ BONAQUE, AGUSTIN
118	CANOVAS PICON, PEDRO	59	MUÑOZ PAGAN, PEDRO
117	CARRASCO PERNIAS, ANTONIO	43	PALLARES PALMA, ANTONIO
93	ESCARABAJAL SOTO, MIGUEL ANGEL	33	PEREZ DELGADO, FRANCISCO
47	ESPINOSA LIETOR, ANTONIO	62	PEREZ PARRA, JUAN
113	FERNANDEZ ROMERO, JOSE LUIS	87	PEREZ ROBLES, FRANCISCA
137	FERREIRA MARTINEZ, GABRIEL	39	PEREZ SANCHEZ, ANA MARIA
138	FERREIRA MARTINEZ, JOSE LUIS	63	PIÑERO VERA, MIGUEL
121	FLORENCIANO GARCIA, JOSE	26	QUEREDA HERNANDEZ, MANUEL QUEREDA HERNANDEZ, BLAS
94	GALVEZ GARCIA, JOSE MANUEL	99	QUIÑONERO SANCHEZ, PEDRO



65	GARCIA SANCHEZ, GINES	75	RIOJA MESTRE, MARIA DEL CARMEN
11	GAZQUEZ MARTINEZ, JOSE	46	ROMAN MULA, RAMON
13	GIL ADAN, ANTONIO	109	RUIZ PARRA, JOSE LUIS
96	GIMENEZ SANCHEZ, JERONIMO	50	SANCHEZ MARTINEZ, DOMINGO
101	GINER ROBLES, MIGUEL	1	SANCHEZ ROBLES, RAMÓN SÁNCHEZ ROBLES, JOSE MA.
23	GUERRERO SANCHEZ, GINES	80	SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER
48	GUERVARA CARRASCO, ANDRES	24	SERRANO HERNÁNDEZ, JOSE
64	HERNANDEZ DIAZ, JOSE	5	SOTO NAVARRO, TOMÁS
91	HERNANDEZ DIAZ, JULIAN	52	TOSCANI, ROLANDO
122	JORDAN RAMOS, IGNACIO	57	USEN DIAZ, MANUEL
12	LOPEZ DIAZ, LORENZO	149	VELASCO PARRA, CARLOS
102	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	83	VERA HERNANDEZ, MARIA ROSARIO
14	LOPEZ NAVARRO, RAFAEL SANTOS LÓPEZ NAVARRO, ANDRES	CHARTER ▼	
2	MARISCAL SOTO, JOSÉ LUIS	2	AGUINAUTIC, S.L.

ANEXO II
SOLICITUDES CON REPAROS A SUBSANAR

NÚM. SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	REPAROS A SUBSANAR															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
120	ABELLAN CORONEL, JOSE MIGUEL							X									
111	AGUDO MORENO, MARIO AGUDO MORENO, JOSE MIGUEL AGUDO MORENO, FCO. JORGE	X		X		X	X			X	X	X					
70	ALBARRACIN PAREDES, FRANCISCO							X									
151	AMADOR BELZUNCE, URBANO				X		X	X	X								
35	BERNABE RUBIO, JUAN JOSÉ		X				X										
98	BLAZQUEZ GABARRON, ANTOLIN						X										
136	BUENDIA BARBERAN, ANTONIO							X									
8	CACERES MARTINEZ, PEDRO						X										
42	CANOVAS LOPEZ, JOSE DAVID		X														
37	CARCELES RODRIGUEZ, FCO. A CARCELES RODRIGUEZ, CARLOS MARIO	X	X	X	X		X	X				X					
127	CARMONA NAVARRO, PEDRO						X										
105	CASANOVA MIRAS, SALVADOR		X														
126	CEGARRA LORENTE, RAFAEL				X			X									
79	CEGARRA MARTINEZ, JOSE						X	X									
124	CONSTRUCCIONES MARINILA, S.L.	X			X												X
104	DIAZ DEL RIO VERDERA, MA. ELENA Y CINCO MÁS					X				X	X	X					
134	DIAZ NAVARRO, JUAN						X	X									
4	ESPIN PEREZ, JUAN		X				X										
41	ESPINOSA GARCIA, CARMEN							X				X					
142	FLORES RUIZ, DAMIAN							X									

20	FUENTES GABALDÓN, GINES JESUS		X		X														
144	FUENTES SERRANO, CARLOS							X											
140	GALINDO ALVAREZ, FERNANDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª DEL CARMEN	X	X			X		X		X	X	X							
89	GARCIA GARCIA, ARTURO JUAN		X	X				X											
58	GARCIA MORAL, PEDRO							X											
9	GARCÍA PELEGRÍN, MIGUEL PELEGRÍN ALONSO, RAFAEL									X	X								
NÚM. SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
10	GIMENEZ CARRASCO, FRANCISCO							X											
114	GINER CARVAJAL, JUAN	X						X	X										
78	GONZALEZ MARTINEZ, JOSE LUIS							X											
81	HERNANDEZ FERNANDEZ, RAMÓN							X											
92	HERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO JAVIER						X												
69	HERNANDEZ VERA, FRANCISCO		X		X		X	X											
67	IBAÑEZ NAVARRO, PEDRO		X	X															
139	KEYS DISEÑO DE COCINAS, S.L.					X				X	X	X							
32	LARIO GONZALEZ, JOSE						X												
95	LARIO TORRES, JOSE ANTONIO						X	X											
36	LOPEZ CUENCA, FRANCISCO					X		X		X	X								
27	LOPEZ ESCAMEZ, FRANCISCO			X			X												
141	LOPEZ GIL, NORBERTO			X		X	X	X		X	X	X							
34	LOPEZ LOPEZ, RAFAEL						X												
68	LOPEZ RODRIGUEZ, SAMUEL							X											
7	LORENTE GARCIA, FRANCISCO		X																
148	MARIN BRAVO, FULGENCIO							X											
116	MARTINEZ ANGEL, ISABEL						X	X	X										
49	MARTINEZ CORONADO, PEDRO							X											
129	MARTINEZ MARIN, ANGEL							X											



112	SANCHEZ SANCHEZ, ENRIQUE						X												
53	SANCHEZ TORRENTE, MIGUEL																	X	
60	SANCHEZ TORRENTE, MIGUEL						X											X	
108	SANTAMARIA CAS, EDUARDO						X												
131	SEGOVIA MOLINA, ANGEL		X																
72	SEGURA SANCHEZ, ALFONSO						X												
55	SERRANO PIANELO, FRANCISCO						X												
61	SOTO SOTO, BENITO		X				X												
66	VALVERDE BARREDA, GREGORIO		X		X		X	X											
56	VILCHES DE LA TORRE, LUIS				X														
CHARTER ▼																			
1	AGUILAS SERVICIOS TURISTICOS, S.L.		X																

Nº	REPAROS A SUBSANAR
1	PRESENTARÁ FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI/CIF DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LA EMBARCACIÓN.
2	PRESENTARÁ FOTOCOPIA COMPULSADA DEL PERMISO DE NAVEGACIÓN ACTUALIZADO, SI SE TRATA DE CHARTER, LICENCIA NAVEGACIÓN.
3	PRESENTARÁ FOTOCOPIA COMPULSADA DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD ACTUALIZADO.
4	PRESENTARÁ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA HOJA DE ASIENTO ACTUALIZADA.
5	PRESENTARÁ DECLARACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN FIRMADA POR EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS, EN SU CASO. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS LA FIRMARÁ EL REPRESENTANTE, ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, EN SU CASO.
6	PRESENTARÁ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO LA REMOCIÓN DE RESTOS.
7	PRESENTARÁ RECIBO JUSTIFICANTE DEL PAGO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTUALIZADO.
8	PRESENTARÁ DOS FOTOGRAFÍAS DE LA EMBARCACIÓN DE 10X15 CM. EN LA QUE SE APRECIE LA MATRÍCULA DE LA MISMA Y EL NOMBRE, EN SU CASO.
9	PRESENTARÁ DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA HACIENDA REGIONAL, FIRMADA POR EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LA EMBARCACIÓN. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS LA FIRMARÁ EL REPRESENTANTE, ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, EN SU CASO.
10	PRESENTARÁ DECLARACIÓN DE NO SER TITULAR DE DERECHO DE ATRAQUE PARA LA MISMA EMBARCACIÓN EN OTRO PUERTO DE GESTIÓN DIRECTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FIRMADA POR EL TITULAR O TITULARES DE LA EMBARCACION. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS LA FIRMARÁ EL REPRESENTANTE, ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, EN SU CASO.
11	PRESENTARÁ SOLICITUD FIRMADA POR EL PROPIETARIO O LOS PROPIETARIOS DE LA EMBARCACIÓN. TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS, LA FIRMARÁ EL REPRESENTANTE, ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, EN SU CASO.



12	JUSTIFICARÁ QUE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYE LA REMOCIÓN DE RESTOS.
13	DEBE PRESENTAR PERMISO DE NAVEGACIÓN Y HOJA DE ASIENTO ACTUALIZADOS A NOMBRE DEL SOLICITANTE.
14	DEBE OPTAR POR UNA DE LAS DOS EMBARCACIONES PARA LAS QUE HA SOLICITADO PUNTO DE AMARRE.
15	DEBE PRESENTAR ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD
16	DEBERÁ JUSTIFICAR LA TITULARIDAD DE LA EMBARCACIÓN PARA LA QUE SOLICITA EL PUNTO DE AMARRE.

**ANEXO III
SOLICITANTES EXCLUIDOS**

NÚM. SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE
17	BILARDI LÓPEZ, NATALE
128	DI MEGLIO, NICOLA RODRIGUEZ DIAZ, JOSE ANGEL
106	GUEVARA DE HARO, PASCUAL
84	PIÑERA MARIN, JUAN ANTONIO
147	RIOS HERREROS, MARIA TERESA
132	RUIZ ROBLES, JOSE RAMON

3.4.- El solicitante que, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria, resulte deudor, en período ejecutivo de pago, de la Hacienda Regional por el impago de sanciones, multas coercitivas, tasas o cánones en materia portuaria, en ningún caso podrá ser admitido en la convocatoria correspondiente, siendo dicha deficiencia no subsanable.

Base Tercera, punto 4º, de la Resolución de 28 de febrero de 2014 (BORM 18 de marzo)

Murcia, 24 de junio de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

9137 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de granja porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, en el paraje Los Pontones-La Hondonera, polígono 5, parcela 68, en el término municipal de Calasparra, con el n.º de expediente 1297/08 de AU/AI, a solicitud de Agropecuaria Casas Nuevas, S.A. con CIF: A30655112.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 13 de junio de 2014, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la instalación de Granja porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, ubicada en el Paraje Los Pontones-La Hondonera, polígono 5, parcela 68, en el término municipal de Calasparra, promovida por Agropecuaria Casas Nuevas S.A. con CIF: A30655112.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

Murcia, 13 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9138 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000014

Presunto responsable: Silvia Escribano García

N.I.F.: 23056888D

Ultimo domicilio: CL Monte San Juan (Urb. Alcalde Cartagena), 17 30394 Canteras - Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

Artículo 2 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sobre procedimientos de actuación de instaladores autorizados y organismos de control, en relación al mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, riesgo de incendio y explosión y características especiales, en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de junio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

9139 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000053.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000053

Presunto responsable: MINERALES NO FERRICOS S.A.

N.I.F.: A48017511

Ultimo domicilio: LAS MERCEDES, 25 -BAJO 1.º BIS - 48930 GETXO (VIZCAYA)

Normas Infringidas:

a) Por no presentar ante ésta Dirección General de un proyecto de rehabilitación de las estructuras correspondientes a los depósitos de lodos con códigos de inventario 976-II-3-005 y 976-II-3-006 ubicados ambos en el Cerro de San Cristóbal, término municipal de Mazarrón, al objeto de garantizar a largo plazo su estabilidad física o estructural y la corrección o eliminación de sus efectos adversos sobre el medio ambiente y los ecosistemas y por no disminuir la pendiente de los taludes principales de ambos depósitos que contribuya a la disminución del proceso erosivo y con ello incrementar los factores de seguridad de los taludes, por el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el requerimiento de ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 02 de noviembre de 2011 (acuse de recibo de fecha 14 de noviembre de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 22/1973, de MINAS, de 21 de julio, modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos.

b) Por no construir un sistema de drenaje superficial en el depósito de lodos con número de inventario 976-II-3-005, ubicado aguas arriba de la balsa de lodos



denominada "San Cristóbal I" que permita desviar toda la escorrentía superficial de la cuenca y evitar la entrada de agua a la balsa, por el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el requerimiento de ésta Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 02 de noviembre de 2011 (acuse de recibo de fecha 14 de noviembre de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos.

Murcia, 26 de junio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9140 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/19/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) División por lotes: si, 15 lotes.

c) Lugar de ejecución: Los trabajos serán realizados en las dependencias de 46 Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

d) Plazo de ejecución: un año, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2014 y su finalización el 30 de septiembre de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.815.537,08.-€, más el correspondiente IVA del 21% (591.262,79.-€), lo cual supone un total de 3.406.799,87 €.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Universidades (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: avda. de la Fama nº 15, Planta 9.^a

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968/279688.

e) Telefax. 968/279612.

7.-Requisitos específicos del contratista.

Los interesados en concurrir a la licitación de los diferentes lotes que componen la presente contratación, deberá acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, categoría B, para todos los lotes en que se divide la presente contratación, excepto para los lotes 3, 11 y 15 para los cuales se exige la correspondiente al Grupo U, Subgrupo 1, categoría A.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 01/08/2014.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
 - 2.º Domicilio: avda. de la Fama nº 15, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.
- b) Domicilio: avda. de la fama nº 15, planta 9.ª
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: se comunicará a los licitadores por fax con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.
- e) Hora: se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de la apertura de las ofertas.

10.-Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3000.-Euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Murcia, 24 de junio de 2014.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9141 Anuncio de licitación de obras de mejora del firme y señalización de la carretera RM-A30. Tramo: El Cantón a cruce con la carretera de La Algueña. Expte. 31/2014.

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 31/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora del firme y señalización de la carretera RM-A30. TRAMO: El Canton a cruce con la carretera de La Algueña.

b) Lugar de ejecución: Abanilla.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 406.418,45 Euros.

b) IVA: 85.347,87 Euros.

c) Importe total: 491.766,32 Euros.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 20.320,92 Euros.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

452312: Trabajos de pavimentación para carreteras y calles.

El CPV es

45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 11 de junio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9142 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.170/2014.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes, Costas y Puertos recaída en el expediente PCP 170/2014 seguido a instancia de Náutica Industrial Carranza, SL, en la que se autoriza a Náutica Industrial Carranza, para amarrar el pesquero Nuevo Chaparro , en el puerto pesquero de Águilas (30880), ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 17 de junio de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9143 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.3673/2003 Denunciado: ARIDOS Y CEMENTOS DE MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP CAZALLA N.º 0

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE SERVICIO PUBLICO PESADO (TRANSPORTA ARENA DESDE ZARZILLA DE RAMOS-LORCA HASTA TOTANA) OSTENTANDO DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD. OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL TENIENDO AUTORIZADO DE AMBITO LOCAL. CONDUCTOR: JOSE COBARRO SEGOVIA

Fecha de la Orden resolutoria: 24/01/2013

Sentido: Inadmisibile por falta de Acreditación

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030253120135105

Sanción Impuesta: 1.500,00 Euros

N.º Expediente: SAT.3684/2003

Denunciado: ANACRES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DE VERAL N.º 1

04620 VERA (ALMERIA)

Hechos: NO PRESENTAR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO Y EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR EN LA QUE CONDUJO. SOLO PRESENTA EL DISCO CON EL QUE CIRCULA, SE RETIRA DICHO DISCO. CONDUCTOR: J. MANUEL MOLINA CAPARROS

Fecha de la Orden resolutoria: 23/01/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030244520135107

Sanción Impuesta: 1.380,00 Euros

N.º Expediente: SAT.4012/2003

Denunciado: YEMIGAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLON N.º 10



30510 YECLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIA PELIGROSA, 70 BOTELLAS DE BUTANO UN 1965, PARA REPARTO, AMPARADO EN CARTA DE PORTE NO ESTANDO ADECUADA LA CLASIFICACION DE LA MERCANCIA, SEGUN ADR 2003, ANOTA CLASE 2, APART. 2 LETRA F DEL ADR.

Fecha de la Orden resolutoria: 11/01/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030168920135108

Sanción Impuesta: 600,00 Euros

N.º Expediente: SAT.4952/2003

Denunciado: TRANS FRIO RINCONADA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR RINCONADA-SAN JOSE N.º 2

41300 SAN JOSE DE LA RINCONADA, RINCONADA (LA) (SEVILLA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TOMATES DE MARRUECOS A MAZARRON, CARECIENDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO, DEL CERTIFICADO, AL SER CIUDADANO AJENO A LA CEE, ESLOVAKIA, E IR AL AMPARO DE AUTORIZACION PARA TTE ESPAÑOLA.

Fecha de la Orden resolutoria: 21/05/2013

Sentido: Inadmisibile por falta de Acreditación

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030190420135100

Sanción Impuesta: 270,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5027/2003

Denunciado: BALSIPANT E.T.T., S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV RECUERDO N.º 21 piso BJ

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 PERSONAS, TRABAJADORES, DE LORCA A TORRE PACHECO, EN REGIMEN DE TRANSPORTE MIXTO PRIVADO COMPLEMENTARIO, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, CARECIENDO EL CONDUCTOR DEL CERTIFICADO PARA PERSONAL DE UN PAIS TERCERO. CONDUCTOR: KHARMACH MUSTAPHA.

Fecha de la Orden resolutoria: 21/05/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030191920135102

Sanción Impuesta: 270,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5601/2003

Denunciado: FUEGOLUC SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CORDOBA-MALAGA km. 69 N.º

14900 LUCENA (CORDOBA)

Hechos: TRANSPORTAR CHIMENEAS DESDE LUCENA (CORDOBA) HASTA ALICANTE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA UNA CADUCADA JULIO 2003.

Fecha de la Orden resolutoria: 15/04/2013

Sentido: Estimado Parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030193720135107

Sanción Impuesta: 201,00 Euros



N.º Expediente: SAT.5607/2003

Denunciado: EXCOCART, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONDRES, POL. IND. CABEZO BEAZA N.º --
30392 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE CARTAGENA A PILAR DE LA HORADADA TRANSPORTANDO 25,92 TN DE ARENA Y GRAVA EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA COPIA DEL ALBARAN DE CARGA.

Fecha de la Orden resolutoria: 22/10/2012

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030254220135107

Sanción Impuesta: 4.601,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5634/2003

Denunciado: EXCOCART, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONDRES, POL. IND. CABEZO BEAZA N.º --
30392 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE EN EL DISCO DIAGRAMA DEL DIA 11/11/2003, SEIS HORAS Y 2 MINUTOS DE CONDUCCION ININTERRUMPIDA. SE RECOGE EL DISCO PARA SU REMISION A LA CONSEJERIA. CIRCULA EN CARGA. CONDUCTOR: GINES LOPEZ MOLINET.

Fecha de la Orden resolutoria: 07/03/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030259320135102

Sanción Impuesta: 3.600,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5635/2003

Denunciado: EXCOCART, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONDRES, POL. IND. CABEZO BEAZA N.º --
30392 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR OBSERVANDOSE EN EL DISCO DIAGRAMA DEL DIA 11/11/2003 SEIS HORAS Y CUATRO MINUTOS DE CONDUCCION ININTERRUMPIDA. SE RECOGE EL DISCO PARA SU REMISION A LA CONSEJERIA. CIRCULA EN CARGA. CONDUCTOR: JOSE MARIA LOZANO CARRASCO.

Fecha de la Orden resolutoria: 07/03/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030259220135100

Sanción Impuesta: 3.600,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5750/2003

Denunciado: MABEL S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CASTELLON TERUEL km. 20,1
12110 ALCORA (CASTELLON DE LA PLANA)

Hechos: CARENCIA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TTE. DE MERCANCIAS CELEBRADOS



CON TRANSPORTISTAS, CARECE DE DATOS DEL DESTINATARIO, PESO DE LA CARGA, MATRICULA DEL SEMIREMOLQUE, ETC.

Fecha de la Orden resolutoria: 22/04/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030251320135108

Sanción Impuesta: 1.001,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5882/2003

Denunciado: TRANSPORTES Y CEREALES DE CARTAGENA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL CABEZO BEAZA. C/ BUCAREST N.º 91

30395 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: AMINORAR EL DESCANSO MINIMO ININTERRUMPIDO DIARIO A 6.45H. INICIA CONDUCCION A LAS 4.55H. DEL DIA 2, FINALIZANDO A LAS 22.20H. DEL MISMO DIA.

Fecha de la Orden resolutoria: 22/02/2013

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030246720135105

Sanción Impuesta: 1.501,00 Euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sita en Plaza Santoña, N.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 26 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9144 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4040/2013

Denunciado: ALVAREZ NARVAEZ, WILSON JAVIER

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: CL CALVO SOTELO N.º 1 piso 2º pta. H
3850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN UN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. NIE X741897P MANIFESTO A LOS AGENTES QUE EL CONDUCTOR LE OFRECIO TRANSPORTARLOS DESDE LA PLAZA DE LA LIBERTAD HASTA EL PG. INDUSTRIAL EL SALADAR DE TOTANA, POR UN EURO POR PERSONA (VIAJABAN 3 OCUPANTES Y EL CONDUCTOR).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2013

Matrícula: B-1922-WV

Liquidación: 1404509910391030185420145107

N.º Expediente: SAT4199/2013

Denunciado: LOGISTICA ALMASUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS CANTERAS N.º 39 piso BJ pta. 5
04630 GARRUCHA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 18/04/13 Y EL 06/05/13 NO LO JUSTIFICA NI CON DISCOS DIAGRAMA NI CON REGISTROS EN TARJETA DE CONDUCTOR, NI CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN ACORDE CON EL RGTO CE 561/06.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2013

Matrícula: 2572-BZJ

Liquidación: 1404509910391030187020145104

N.º Expediente: SAT4248/2013

Denunciado: VIVANCOS CANOVAS, JUAN MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 96

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA PORTMAN EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5140 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1640 KGS. 46,85%. TRANSPORTA MATERIAL PARA LA REALIZACION DE PAELLAS Y EVENTOS. SE LE ENTREGA COPIA DEL CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA, ASI COMO, TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 25/05/2013

Matrícula: 8680CHD

Liquidación: 1404509910391030194420145104

N.º Expediente: SAT4276/2013

Denunciado: LOGISTICA MURCIANA DE MEDICAMENTOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. LA POLVORISTA, C/ ULEA esquina C/ RICOTE N.º SN

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA EXPOSITOR DE MURCIA A CARTAGENA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2013

Matrícula: 5436-DZY

Liquidación: 1404509910391030202120145104

N.º Expediente: SAT4294/2013

Denunciado: GONZALEZ CHIAPPE, WALTER FABIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG APARTAMENTOS CLIPPER 1 N.º 319
30380 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN MIGUEL DE SALINAS HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 5170 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1670 KGS. 47,71% TRANSPORTA HERRAJES DE PROTECCION ARBOLES, DE HIERRO FUNDIDO Y UN GRUPO ELECTROGENO NO ACREDITANDO NINGUN DOCUMENTO DE LA MERCANCIA. . . SE LE ENTREGA TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA UTILIZADA. BASCULAS N.º 101799 MARCA TAMAC . FECHA VERIFICACION 14-03-2012 VALIDA HASTA 14-03-2014.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Matrícula: MU5179AJ

Liquidación: 1404509910391030194120145105

N.º Expediente: SAT4447/2013

Denunciado: GALINDO HERRAIZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMIREZ DE ARELLANO N.º 7
02630 RODA (LA) (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MACAEL HASTA RODA (LA) SIN APORTAR CERTIFICADO ACTIVIDAD CONDUCTOR NI DISCO/S DESDE LA FECHA 15/05/2013 HASTA LA FECHA 03/06/2013.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2013

Matrícula: 2576FZC

Liquidación: 1404509910391030202920145108

N.º Expediente: SAT4621/2013

Denunciado: JUAREZ LIDON, RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DOCTOR FLEMING N.º 2 piso 1 pta. A
30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE LIMONES, DESDE CARTAGENA HASTA ORIHUELA (A) REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS SIN AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Matrícula: 7413-CNP

Liquidación: 1404509910391030206620145102

N.º Expediente: SAT4692/2013

Denunciado: MONOCAPAS DEL MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG FINCA LOS CONESA N.º SN

30593 PALMA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Según acta que se adjunta

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030208020145102

N.º Expediente: SAT4704/2013

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Según acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030209320145100

N.º Expediente: SAT4752/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN FINALIZAR DISCO 18 AL 19-06-13 CON EL ESTILETE DE LAS DISTANCIAS ARRIBA BAJANDO E INICIÓ DISCO DÍA 19 AL 20-6-13 CON EL MISMO A LA MITAD Y SUBIENDO FALTANDO EN ESTE ULTIMO DISCO UNOS

18 KM. ANOTA 752 RECORRIDOS Y SE REFLEJA EN EL DISCO 770. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 15.8 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2013

Matrícula: 6427CXX

Liquidación: 1404509910391030210120145105

N.º Expediente: SAT4753/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 24:23 HORAS, ENTRE LAS 00:50 HORAS DE FECHA 26/06/2013 Y LAS 19:19 HORAS DE FECHA 27/06/2013 EXCESO 14:23 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. INICIÓ 26 [00.25 H. A 15.00 H. CON DISCO DIAGRAMA] 26 [19.18 H. A 21.34 H. CON TARJETA] 27 [00.15 H. A 11.30 H. CON DISCO] Y 27 [12.51 H. A 19.19 H. CON TARJETA DE CONDUCTOR], SE ADJUNTAN DISCOS Y FOTOCOPIA DESCARGA DEL SERVIDOR DE FOMENTO, MAYOR DESCANSO REALIZADO EL 26-6-13 DE 15,00 H. A 19,18 H. TOTAL 4 H. 18 MIN. , NINGUNO DE MAS DE 7 HORAS. INICIÓ 26-6-13 A LAS 00,50 H.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.1 LOTT

Sanción: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2013

Matrícula: 6427CXX

Liquidación: 1404509910391030210220145101

N.º Expediente: SAT4857/2013

Denunciado: JABBOUR , MAHJOUB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANGA CAPOTE N.º 15

13240 SOLANA (LA) (CIUDAD REAL)

Hechos: TRANSPORTAR MELONES, DESDE TORRE PACHECO A JAEN, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5240 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 2900 KG. EXCESO DE 2340 KG, UN 80%. BASCULA DE EL SISCAR. SE ENTREGA TICKET Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT

Sanción: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 26/07/2013

Matrícula: CO-2592-AW

Liquidación: 1404509910391030211720145108

N.º Expediente: SAT5406/2013

Denunciado: SAMAFRU S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL N.º 9

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA CARTAGENA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 12/09/2013

Matrícula: MU4963BL

Fecha de abono de la sanción bonificada: 03/04/14

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 26 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

9145 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Lorca para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302014000007020	RUKKAN TELECOM, S.L.	B73617110	LORCA	10.013,49€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9146 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 25 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3029516355	SAID DEROUICH	X4409739H	CARTAGENA	10/06/2014
3029368955	SAID FARID ALVAREZ	25725185	MURCIA	16/06/2014

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9147 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 25 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3029561533	JOSE VALDES BALANZA	22435775	CARTAGENA	28/05/2014
3029578600	VICTOR MANUEL MORENO DELGADO	23008820	CARTAGENA	10/06/2014
3029538277	JUAN PEDRO LOPEZ MORENO	48454649	CARTAGENA	29/05/2014
3029556822	AMADOR ROSENDO FERNANDEZ	34964174	MOLINA DE SEGURA	06/06/2014
3029578288	MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ	21423135	MURCIA	10/06/2014
3029562200	CARLOS VALLEJO LORENTE	34812154	MURCIA	29/05/2014
3029561522	JUAN GARCIA ORTIZ	48512768	MURCIA	10/06/2014
3029564422	ALEJANDRO VIZCAINO MORENO	48737718	MURCIA	29/05/2014

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9148 Notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 25 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3029084666	VICTOR MANUEL MORENO DELGADO	23008820	CARTAGENA	10/06/2014
3029011988	MANUEL FERNÁNDEZ JIMENEZ	21423135	MURCIA	10/06/2014

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9149 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 18 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3029565855	ABDELGHANI MOUSTARCHID	X6822301H	AGUILAS	27/05/2014
3029570411	AHMED ABDI	X2434947Y	CARTAGENA	05/06/2014
3029552899	FERNANDO GARCIA OLIVA	33893036	CEUTI	28/05/2014
3029565133	VERONICA MENDOZA ESPINOSA	09028312	FUENTE ALAMO	05/06/2014
3029546233	LEOVIGILDO SIERRA ORTIZ	44265912	FUENTE VAQUEROS	27/05/2014
3029553477	ISRAEL UREÑA MATEO	77756862	JUMILLA	29/05/2014
3029568366	JUAN CARLOS MENDEZ MONTIEL	23257478	LORCA	06/06/2014
3029550333	ANTONIO JESUS GARCIA CARRASCO	34792221	MURCIA	28/05/2014
3029547377	JOSE LUIS NARANJO	34826890	MURCIA	28/05/2014
3029552799	JUAN MARIA GARRIDO FERNANDEZ	48703618	MURCIA	29/05/2014
3029571288	OCTAVIAN PAUL PIT	X5074319J	MURCIA	05/06/2014
3029552322	SALVADOR ROS LEON	22961720	SAN JAVIER	28/05/2014

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9150 Notificación de resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia, que declaran la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 18 de junio de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3029489311	DIEGO MESEGUER LUCAS	22417885	MURCIA	28/05/2014
3029409011	DANIEL AQUINO PINTOS	48517706	MURCIA	28/05/2014
3029503611	WILSON BOLIVAR SIMBAÑA RAZO	X6857376H	YECLA	10/06/2014

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9151 Ejecución de títulos judiciales 141/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102304

N28150

Ejecución de títulos judiciales 141/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 736/2013

Sobre ordinario

Demandante: Edwin Santos Manayay Pérez

Abogado: Pablo Montoya Poyato

Demandado/s: Pasta Safor S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Santos Manayay Pérez contra la empresa Pasta Safor S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Edwin Santos Manayay Pérez, frente a Pasta Safor, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.674,20 euros en concepto de principal, más otros 100,45 euros y 167,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en

concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Pasta Safor,S.L. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

-El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Pasta Safor, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pasta Safor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9152 Ejecución de títulos judiciales 29/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101451

N28150

Ejecución de títulos judiciales 29/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 416/2013

Sobre despido

Demandante: José Luis Franco Vinocuna

Abogado: Jesús Casas Aguilar

Demandados: Fogasa, Comunicaciones Mi Tierra,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Luis Franco Vinocuna contra Fogasa, Comunicaciones Mi Tierra, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia y Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, José Luis Franco Vinocuna, frente a Fogasa, Comunicaciones Mi Tierra, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.462,94 euros en concepto de principal, más otros 1.467,78 euros y 2.446,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social n.º 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Comunicaciones Mi Tierra, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Luis Franco Vinocuna y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9153 Despido/ceses en general 141/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0100369

Despido/ceses en general 141/2014

Sobre Despido

Demandante: Juan Antonio Ros García

Abogado: Raquel Fernández López

Demandados: Asesoría Ortega y Ayala, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 141/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Ros García contra la empresa Asesoría Ortega y Ayala, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Ros García contra la empresa "Ortega y Ayala, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de mil cuatrocientos setenta y siete euros con noventa y seis céntimos (1.477,96 €) en concepto de indemnización, más otros seis mil cuarenta y seis euros con ochenta y seis céntimos (6.046,86 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesoría Ortega y Ayala, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9154 Ejecución de títulos judiciales 79/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0102676

N28150

Ejecución de títulos judiciales 79/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 828/2012

Sobre ordinario

Demandante: John Kenedy Abril Barrera

Abogado: Rocío García Cano

Demandado: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de John Kenedy Abril Barrera contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº 3052 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9155 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101422

Ejecución de Títulos Judiciales 23/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 454/2013

Sobre Despido

Demandante: Antonio Miguel Caparrós Cantos

Abogado: Álvaro Roda Alcantud

Demandado: Grupo Vigar de Levante, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Miguel Caparrós Cantos contra la empresa Grupo Vigar de Levante, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grupo Vigar de Levante, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.271,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9156 Procedimiento ordinario 133/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100640

074100

Procedimiento ordinario 133/2014

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Alarcón Rubio

Abogada: María Teresa Rojas Amate

Demandado: LAC Grupo Inmobiliario, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Alarcón Rubio contra LAC Grupo Inmobiliario, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 133/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lac Grupo Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/9/2014 a las 10:25 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LAC Grupo Inmobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9157 Procedimiento ordinario 39/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100350N28150

Procedimiento Ordinario 39/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Elaidi Bouziane

Demandados: INSS, TGSS, Asepeyo, Fogasa, Hipema Recicling, S.L.

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 39/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elaidi Bouziane contra la empresa INSS, TGSS, Asepeyo, Fogasa, Hipema Recicling, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Elaidi Bouziane de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de correspondiente, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 3052 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hipema Recycling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9158 Modificación sustancial condiciones laborales 94/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100394

074100

Sobre ordinario

Demandante: Miguel López Garcia

Abogado: Eva Andreu Ballester

Demandado: Administrador Concursal D. Antonio Morenilla Moreno, Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Escol 97 SL, FOGASA, Casino de Juego Gran Madrid, S.A.

Abogado: Javier Berriatua Horta

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel López García contra Administrador Concursal D. Antonio Morenilla Moreno, Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., Escol 97 SL, FOGASA, Casino de Juego Gran Madrid, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Modificación Sustancial Condiciones Laborales 94/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2014 a las 11:55 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo S.A, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9159 Modificación sustancial condiciones laborales 95/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100398

074100

Modificación sustancial condiciones laborales 95/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Manuel Núñez Pozo.

Abogada: Eva Andreu Ballester.

Demandados: Administrador Concursal D. Antonio Morenilla Moreno, Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97 SL, Fogasa.

Abogado: Javier Berriatua Horta.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Manuel Núñez Pozo, contra Administrador Concursal D. Antonio Morenilla Moreno, Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., Casino de Juego Gran Madrid, S.A., Escol 97, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º modificación sustancial condiciones laborales 95/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2014, a las 12:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gran Casino Cartagena Espacio Mediterráneo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9160 Ejecución de títulos judiciales 93/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102259

N28150

Ejecución de títulos judiciales 93/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 503/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Miguel Soto Hernández.

Graduada Social: Francisca Ramírez Martínez.

Demandados: Mecanizados Asomada, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Soto Hernández, contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Mecanizados Asomada, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.885,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º



3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9161 Ejecución de títulos judiciales 87/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102209

N28150

Ejecución de títulos judiciales 87/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 618/2013

Sobre ordinario

Demandante: Jerónimo Ros Lorente

Abogado: Fernando Pignatelli Alix

Demandados: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerónimo Ros Lorente contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 57.146,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción



cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9162 Despido/ceses en general 867/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102807

N28150

Despido/ceses en general 867/2013

Sobre despido

Demandante: Francisco Cuestas Nieto

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., FOGASA, Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 867/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Cuestas Nieto contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L.; Lucky Seven, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo tiene el siguiente literal:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Cuestas Nieto contra las empresas “Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L.”, “Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.” y “Lucky Seven, S.L.”, declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (49.708,84 €) en concepto de indemnización, además de otros ciento veintiséis euros con cuarenta y seis céntimos (126,46 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, además de liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.; Gestiones Estudios y Servicios Geyser, S.L.; Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9163 Despido/ceses en general 678/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 678/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorenzo Albaladejo Pérez contra la empresa Tamar, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a 24 de junio de 2014.

Se ha presentado escrito por Lorenzo Albaladejo Pérez en fecha 23/06/2014, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Tamar, S.A., a Commain S.A. y Gestradoc Ingeniería, S.L. y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia del día 8/9/2014 a las 10:00 horas para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º

Hágase entrega a la demandada Tamar, S.A., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamar, S.A., Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A., Gestradoc Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9164 Despido/ceses en general 855/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102767

N28150

Despido/ceses en general 855/2013

Sobre despido

Demandante: Pedro Antonio Soler Ramos

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Reser La Unión, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 855/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio Soler Ramos contra la empresa Reser La Unión, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Antonio Soler Ramos contra la empresa "Reser La Unión, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de veintiocho mil doscientos diecisiete euros con veinte céntimos (28.217,20 €) en concepto de indemnización; y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

9165 Procedimiento ordinario 228/2011.

Sobre otras materias

Demandante: Francisco José Galera Jiménez.

Procurador Sr. Pedro Arcas Barnés.

Abogado Sr. Hilario Campoy Molina

Demandado: Construye y Promueve Ruaza S.L.

Doña Maravillas Ayala García de las Bayonas, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca, por el presente

En el presente procedimiento seguido a instancia de Francisco José Calera Jiménez frente a Construye y Promueve Ruaza S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

Sentencia: 42/2014.

Corregido: n.º 5

N.I.G.: 30024 41 1 2011 0002217

Procedimiento ordinario 228/2011

Sobre otras materias

Demandante: Francisco José Galera Jiménez.

Procurador Sr.: Pedro Arcas Barnés

Abogado Sr. Hilario Campoy Molina

Demandado: Construye y Promueve Ruaza S.L.

Sentencia

Lorca. 2 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero. El procurador Pedro Arcas Barnés presentó demanda el 28 de marzo de 2011 en representación de Francisco José Galera Jiménez frente a Construye y Promueve Ruaza, S.L.

Segundo. La demanda fue admitida mediante decreto de 12 de julio de 2011 y notificada a la demandada que no contestó y fue declarada en rebeldía mediante diligencia de ordenación de 24 de junio de 2013 que acordó la citación de las partes a la audiencia previa.

Tercero. La audiencia previa tuvo lugar el 2 de diciembre de 2013 con asistencia de la demandante que propuso prueba documental e interrogatorio. Toda la prueba propuesta fue admitida.

Cuarto. El juicio se celebró el 2 de abril de 2014 con asistencia de la parte demandante. Formuladas conclusiones, el pleito quedó visto para sentencia.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador Pedro Arcas Barnés en representación de Francisco José Galera Jiménez frente a Construye y Promueve Ruaza, S.L. y declaro la resolución del contrato de compraventa celebrado entre el demandante como comprador y la demandada como vendedora el 2 de junio de 2006 sobre la vivienda situada en la planta cuarta letra A del edificio que la demandada pretendía construir en el solar sito entre la calle Hernán Cortés y Magallanes en Puerto Lumbreras. Condeno a la demandada pagar al demandante la cantidad de 7.100 € más intereses legales y costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la LECv. El recurso habrá de prepararse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta del Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5o de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de 1ª instancia e instrucción n.º 3 de Lorca.

Y encontrándose dicho demandado, Construye y Promueve Ruaza S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 21 de abril de 2014.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9166 Procedimiento ordinario 686/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005447

Procedimiento Ordinario 686/2012

Procedimiento Origen: /Sobre Ordinario

Demandante: Stanislav Dimitrov Dimitrov

Demandado: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 686/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Stanislav Dimitrov Dimitrov contra Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.590 €, más el interés por mora del Art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9167 Despido/ceses en general 895/2013.

Despido/Ceses en general 895/2013

Procedimiento: Despido.

Demandante/s: Roman Lysak, Pedro Oscar González Herrero.

Abogado/a: María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García.

Demandado/s: Martínez y Riquelme, S.A.

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber

Que en el procedimiento DEM 895/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Martínez y Riquelme, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Roman Lysak y Pedro Oscar González Herrero contra Martínez y Riquelme, S.A., declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguidas las relaciones laborales y condeno a la empresa demandada a que en tal concepto abone a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen:

- Roman Lysak 14.717'47 €
- Pedro Oscar González Herrero 17.384'13 €

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores las cantidades que siguen en concepto de salarios adeudados:

- Roman Lysak 12.631'21 €
- Pedro Oscar González Herrero 12.810'64 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente

que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9168 Procedimiento ordinario 865/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006854N81291

Procedimiento Ordinario 865/2012

Procedimiento Origen: /Sobre Ordinario

Demandantes: Sergiy Vasylychenko, Vasyly Kryvchun

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Cítricos Mandrulo, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 865/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Cítricos Mandrulo, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Sergiy Vasylychenko y Vasyly Kryvchun contra Cítricos Mandrulo, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las cantidades que siguen, más el interés por mora del Art. 29.3 ET:

- Sergiy Vasylychenko 2.064 €.

- Vasyly Kryvchun 1.032 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cítricos Mandrulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9169 Procedimiento ordinario 866/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006862

N81291

Procedimiento ordinario 866/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Roberto Pico Soriano.

Abogado: José Yago Ortiz.

Demandado: Tamaxco Muebles Tapizados, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Roberto Pico Soriano contra Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.974'45 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9170 Procedimiento ordinario 853/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006758

N81291

Procedimiento ordinario 853/2012

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Alla Abdeljebbar

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Enrique Fernández Esteban, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 853/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Enrique Fernández Esteban, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alla Abdeljebbar contra Enrique Fernández Esteban, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.530 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponde al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Fernández Esteban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9171 Procedimiento ordinario 641/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005086

Procedimiento Ordinario 641/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: Eugenio Trillo Fernández

Abogado: Luis Saura Lacal

Demandados: Estudios Profesionales Dór, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 641/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estudios Profesionales D'OR, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Eugenio Trillo Hernández contra Estudios Profesionales D'OR, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar al actor 3.300'15 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudios Profesionales D'OR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9172 Ejecución de títulos judiciales 51/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0001787

N28150

Ejecución de títulos judiciales 51/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 217/2013

Sobre despido

Ejecutante: Lyubov Sekela

Abogado: José Torregrosa Carreño

Ejecutado: Venta San Antonio, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lyubov Sekela contra la empresa Venta San Antonio, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a doce de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Lyubov Sekela ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 23-12-13 dictada en los autos 217/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Venta San Antonio, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Lyubov Sekela, frente a Fondo de Garantía Salarial y Venta San Antonio, S.A., parte ejecutada, por importe de 6.528,45 euros en concepto de principal, más otros 1044 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a uno de abril de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lyubov Sekela frente a Venta San Antonio, S.A. por la cantidad de 6528.45 euros de principal más 1044 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Venta San Antonio S.A., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8441DFT, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3128 -0000-64-0051-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Venta San Antonio S.A., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128 -0000-31-0051-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,



las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venta San Antonio, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9173 Ejecución de títulos judiciales 76/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005064

N28150

Ejecución de títulos judiciales 76/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 632/2013

Sobre despido

Demandantes: Juana María Ortega González

Graduado/A Social: Miguel-Ángel Gil Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Capileo Capilar, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 76/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana María Ortega González contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Capileo Capilar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Juana María Ortega González ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 632/13 frente a Capileo Capilar, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 632/13 a favor de la parte ejecutante, Juana María Ortega González, frente a Capileo Capilar, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.074,75 euros en concepto de principal, más otros 2.007,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a dieciséis de junio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.G. (Sistema ECCV).
- Requerir a Capileo Capilar, S.L., a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que

poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0076-14 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Capileo Capilar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cádiz

9174 Procedimiento social ordinario 222/2012.

Procedimiento: Social ordinario 222/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1101244S20120000657.

De: D.ª Amparo Leiva López.

Contra: Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, Limpiasol, S.A. y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Ecomed.

Doña María de la Luz Lozano Gago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cádiz.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 222/2012, se ha acordado citar a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Ecomed, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2015, a las 13,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Estadio Ramón de Carranza, Fondo Sur, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9175 Notificación de resolución de procedimiento sancionador de disciplina urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que se haya podido practicar, se hace pública la resolución dictada en el expediente sancionador de disciplina urbanística nº D.U. 01/13 seguido frente a D. Enrique Nicolás Montoya, con DNI nº 22397536K, por la realización, sin disponer de la preceptiva licencia municipal, de obras de construcción de una cubrición metálica que consta de cimentación, estructura metálica y cubierta de chapas tipo sándwich, con una superficie construida de 168,00 m², en calle Independencia, margen izquierdo, polígono 4, parcela 84, mediante la que se estiman parcialmente las alegaciones realizadas en su día por D. Enrique Nicolás Montoya al Decreto de inicio de expediente, se impone al mismo, como promotor/dueño de las obras realizadas, la multa de 2.102,87 € (equivalente al 20% del valor de la obra realizada) y, asimismo, se dispone la demolición de dichas obras en el plazo de 30 días, a su costa y bajo la dirección de técnico competente, dado el carácter ilegalizable de las mismas. En caso contrario, se ejecutará subsidiariamente la demolición por el Ayuntamiento, a su costa.

Frente a la referida resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, así como también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha de desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, y en el plazo de seis meses en caso de desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo, se indica que siendo ejecutiva la sanción impuesta, una vez notificada la liquidación, el plazo voluntario de pago será el establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Alcantarilla, 4 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

9176 Notificación de caducidad de inscripciones padronales.

Resultando infructuosa la notificación de la Resolución de la Alcaldía número 2014-0150 de fecha 16/03/2014, por la que se acuerda la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años en el Padrón Municipal Habitantes de este Ayuntamiento, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto.

En uso de las competencias atribuidas al cargo en virtud del Art. 21 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante y complementaria, por el presente

Resuelvo

Primero: Declarar la caducidad y proceder a su baja en el padrón municipal de Habitantes de Alguazas de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente cuyos numeros de identificación a continuación se relacionan:

Y02317941S
08126406
Y01071437L
Y00387137S
Y01472199Y
Y02317904R
0503460719
C745839
X203191
10577665
A02497766
X09662288B
W659454
W932053
X06470268T
PC260564
R226770
W106351



Y01903207V
Y01627429D
U690376
A3108428A
Y01845796Z
Y00860950M
Y00800932V
B0363667
04572341
H1041149
U154830

El extranjero D.C.R.Q. no consta con número de identificación por lo que se hace constar que su fecha de nacimiento es 26/04/1988.

Menores

DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DOC. IDENT. REPRESENTANTE
A02497230	A3442259A

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Alguazas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

El Secretario General, Manuel Merlos Marín.

Se hace constar que la información completa estará a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

9177 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para el uso privativo del inmueble destinado a Centro de Día.

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en fecha 16-06-2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato administrativo especial para el uso privativo del inmueble destinado a Centro de Día sito en c/ Torre de los Moros, suelo Parc. Eq-S, PP AUR-1 de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alguazas.

2. Objeto del contrato.

a) Uso privativo de un bien de dominio público del Ayuntamiento de Alguazas, destinado a Centro de Día.

b) Descripción del inmueble: Edificio ubicado en C/ Torre de los Moros, suelo Parc. Eq-S, PP AUR-1 (Rf.^a catastral 4336904XH5143E0001YW)

c) Plazo de la concesión: 2a dos años mas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Valor del inmueble/valor estimado del contrato a efectos determinar el órgano competente: 634.590,80 €

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El concesionario está obligado a concertar con una compañía de seguros un contrato de seguro que cubra a todo riesgo los bienes objeto de la concesión, así como un seguro de responsabilidad civil, por los daños o lesiones que ocurrieran en el desarrollo de la actividad de explotación de la concesión, hasta un máximo de 600.000 €. Cada año se renovarían las mismas y se entregará copia al Ayuntamiento.

La falta de cumplimiento de este requisito será motivo suficiente para resolver el contrato.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

b) Domicilio: Plaza D. Enrique Tierno Galván, número 1.

c) Localidad y código postal: 30560 Alguazas.

d) Teléfono: 968 620.022.

e) Fax: 968 620.412.

f) e-mail: contratación@alguazas.es

g) Perfil contratante: www.alguazas.sedelectronica.es.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: plazo de presentación de proposiciones.



7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación; finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.- Apertura de proposiciones:

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista:

Los exigidos en el Pliego.

Alguazas, junio de 2014.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

9178 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al tercer bimestre del 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2014, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon CAM del tercer bimestre del 2014.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN (Cajamurcia) y Santander) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 5 de octubre de 2014, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 30 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

9179 Aprobación de la matrícula definitiva del IAE 2014 del Ayuntamiento de Cehegín.

Confeccionada la matrícula definitiva del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2014, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-06-2014, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 23 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

9180 Anuncio de inicio de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan, instruidos en este Ayuntamiento y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
M. A. J.	Y2127818 - X	E. K. A.	X3838822 - F
S. V.	MM562938	C. K.	X8509405 - A
C. R. Y. M.	49821882 - H	M. T.	X7087040 - G
S. C. S. P.	X3748960 - Y	E. G. H.	X3795973 - F
K. I.	Y1712447 - L	B. H.	X6794570 - W
T. S. D. L.	49447203- D	J. E.	X5143497 - F
J. C. M. R.	X6730574 - S	B. H.	X2788659 - R
V. V. J. V.	Y2679907 - F	R. E. M.	X7332155 - P
T. L. A.	X6461325 - G	B. M.	Y0425353 - M
C. I.	X9244046 - R	V. R.	X3550884 - Y
K. I.	X7506537 - G	T. D. M. G.	X8228658 - V
K. E.	X8368677 - N	Y. L. R.	48748732 - W
T. M. M.	X8368684 - L	D. M. C.	-----
T. S. I.	X8368687 - E	G. H.	X6659030 - R
I. C. E.	Y2528134 - B	E. A.	X4327669 - N
C. V.	X8549763 - L	M. M. N. P.	Y1993226 - Z
I. J. V. A.	X6621392 - Z	M. M. S. P.	49308577 - G
I. M. J. D.	X8106613 - X	P. O. P. G.	X4349194 - D
I. M. K. G.	48663846 - D	A. S. A. A.	X6447451 - E
A. A. D. L. M. E.	X6447471 - L	M. A.	X8871770 - A
C. C. V.	X6840374 - J	S. I. O.	Y1806492 - V
C. H.	X5493927 - D	S. L. P.	09750462
R. G. D.	Y0395029 - H	M. U. R.	15373709 - A
M. A.	X2360645 - V	A. J. Y. N.	X6170165 - R
P. M. D. J.	X5480737 - K	S. V. M. N.	49308273 - E
M. I. M. M.	X6248636 - L	C. R.	Y2095691 - Z
P. M. M. J.	48653223 - N	D. M.	Y0153729 - B
Z. C. E. J.	X4200824 - N	M. D. J.	X6163783 - J
C. M. M. R.	X4103306 - Z	K. S. E.	Y2046733 - T
M. E. H.	X9583728 - L	M. R. D.	970930200245
M. V. I.	X6163774 - G	D. P. V.	X4878218 - X
C. V. Y.	X9221954 - N	D. N.	X6779073 - F
M. S. P.	X8851530 - A	D. C.	X4878221 - J
D. P.	X3966746 - M	V. E.	X9887045 - N
J. V.	289310	B. C. L.	X6658644 - Y
S. C.	RX289181	J. M.	Y0355070 - X
A. M. O. B.	X4419292 - A	N. A. R.	VN336130
B. K.	X9978365 - E	N. I. A.	085428281
E. L.	X9369760 - C	N. N.	VN296632
K. P. H.	367992335	V. T.	X3569970 - W



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO
F. S.	X4221315 - X	V. A. A. F.	X7122272 - T
B. T.	Y2232551 - R	V. A. C. C.	X7122275 - A
G. S. R. C.	X5662681 - N	S. V. J. J.	48750975 - Z
V. O. M. C.	X5662511 - A	C. M. F.	X8611211 - B
G. V. C. A.	48661115 - S	M. C. A.	13004410
A. M.	X8458931 - Z	O. P. F. E.	X4888197 - F
E. B. A.	X7424995 - C	P. P. C. D.	48755002 - Q
E. J. A.	X7241227 - E	C. R.	X4121884 - P
S. D.	Y0784310 - R	B. K.	X4263937 - J
M. J. J. M.	X5552299 - F	M. H.	X8479441 - P
J. L. J. P.	49475003 - W	M. F.	X6918302 - V
J. L. J. A.	53672676 - Z	F. E. M.	X3540284 - D
B. C. V.	-----	C. A. C.	08278820
C. E. R. E.	X3936941 - P	R. C.	X7889967 - R
G. R. N. M.	X4444606 - V	M. Y. L. V.	Y0879692 - W
C. Y. M. N.	48699192 - G	D. S.	X9272524 - M
B. E. M.	X4296812 - K	E. D. C.	07585122
A. G. A. F.	77842208 - L	E. A. A.	Y1806512 - Z
P. L.	X8138487 - Y	E. I.	X8974650 - G
P. A.	X8138498 - V	O. C. P. A.	48514493 - H
B. A.	LC721954	E. A. R.	X3208141 - D
O. C. S	48518752 - E	C. M.	X5218614 - Y
H. M.	X4280095 - W	B. S.	X6943214 - C
G. K.	X3205227 - Q	D. M. E.	X6546847 - N
Z. S.	X2844114 - A	S. Z.	X5904034 - A
E. A. A.	X6470635 - E	L. S.	X4482048 - S
C. E. B.	X9455288 - B	M. T.	X4261853 - E
B. M.	X1393035 - V	D. A.	X6610862 - H
L. E. M.	X4854580 - Q	I. J.	X4310374 - J
E. S. M. M.	X6857707 - G	T. M.	X6932765 - J
G. N. J.	70584096 - V	J. F.	X3893107 - N

Asimismo, se comunica que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, llevará aparejada la baja en el Censo Electoral para las personas que reunieran los requisitos establecidos por la LOREG para ser elector.

Dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrán hacer las alegaciones oportunas en la Unidad de Censos y Estadística de este Ayuntamiento.

Cieza, 27 de junio de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9181 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca de licitación del contrato relativo a "Servicios auxiliares de mantenimiento, conserjería, atención al público, actividades físico deportivas dirigidas y nuevas tendencias en el fitness y wellness, gabinete de asesoramiento para la práctica saludable de actividad física y deporte, apoyo en la coordinación de actividades técnicas en instalaciones y programas y colaboración de actividades deportivas en general como: Juegos Deportivos de Guadalentín y otras actividades deportivas específicas".

1.º-Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa nº 5, 4.º planta, Palacio de Villaescusa.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Telefono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 71/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: SERVICIOS

B) Descripción: Servicios auxiliares de mantenimiento, conserjería, atención al público, actividades físico deportivas dirigidas y nuevas tendencias en el fitness y wellness, gabinete de asesoramiento para la practica saludable de actividad física y deporte, apoyo en la coordinación de actividades técnicas en instalaciones y programas y colaboración de actividades deportivas en general como: Juegos Deportivos de Guadalentín y otras actividades deportivas específicas.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogables anualmente hasta dos años más.

F) Admisión de prórroga: Sí.

G) CPV:

- 92600000. Servicios deportivos.

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato:

1.787.438,82 euros.

5.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 95.361,11 €. IVA: 20.025,83 €. Importe total anual: 115.386,94 €.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del día 15 de septiembre de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes 22 de septiembre de 2014.

2.- Oferta sobre 2: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el Marte día 30 de septiembre de 2014, alas 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la página del perfil del contratante.



10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europa": 26 de junio de 2014

12.º- Otras informaciones.

a) Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

b) Se admitirá la presentación de las mejoras conforme a lo expresado en los pliegos de cláusulas administrativa y de prescripciones técnicas, sobre los siguientes elementos: Bicicletas de ciclo indoor, TRX-entrenamientos en suspensión, y Step profesional.

c) De conformidad con el artículo 106 del R.D.Leg. 3/2001, de 14 de noviembre, se advierte expresamente que el presente contrato podrá ser modificado en función del aumento de las necesidades justificada por la reapertura del Complejo Deportivo Europa. Todo ello en las condiciones, con el alcance y límites, el porcentaje que como máximo pueda afectar, y el procedimiento, que se expresan en los pliegos que rigen el contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 27 de junio de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9182 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2013.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al año 2013, y de conformidad con lo previsto en artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 26.06.13, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lorca, 3 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

9183 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por medio del presente se da publicidad a las delegaciones que el Sr. Alcalde-Presidente ha hecho de sus funciones en la persona de la primera Teniente de Alcalde, D.^a Carmen Baños Ruiz, mediante los siguientes Decretos:

- Decreto 347/2014 de 11 de abril de 2014 para los días 14 al 23 de abril de 2014.
- Decreto 526/2014 de 2 de junio de 2014 para los días 3 y 4 de junio de 2014.

En Lorquí, 2 de junio de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

9184 Incoación de expediente para conceder la Medalla de Oro de la Villa de Lorquí a la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí en su XXX Aniversario.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/06/2012 se acordó la incoación de expediente para conceder la Medalla de Oro de la Villa de Lorquí a la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí en su XXX Aniversario. Se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días hábiles, contado desde la publicación de este anuncio en el BORM, cuantas personas, entidades u organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen las alegaciones que estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Lorquí, 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

9185 Convocatoria para la constitución de listas de espera de las categorías de Profesor de Piano, Profesor de Oboe y Profesor de Violonchelo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 10 de junio de 2014, se han aprobado las convocatorias para la constitución de listas de espera de las categorías de Profesor de Piano, Profesor de Oboe y Profesor de Violonchelo.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las convocatorias vienen recogidos en las Bases de la mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Parque de la Compañía, s/n, y en el portal web municipal (www.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, a 11 de junio de 2014.—El Alcalde, Eduardo J. Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9186 Notificaciones a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
6855/2004	PROMOCIONES MESEGUER Y ARCE, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
2886/2005	PROMOCIONES MESEGUER Y ARCE, S.L.	MURCIA	
8939/2006	ESPACION INTERIOR DE MURCIA, S.L.	MURCIA	
5301/2007	INVERSIONES SEMILLA DE ORO, S.L.	LA ÑORA (MURCIA)	
3997/2011	D.ª Mª ISABEL PARRA BASTIDA	MURCIA	Denegar solicitud de autorización de vado en camino Agrídulce, Guadalupe, Murcia.
1510/2012	D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GÓMEZ-HURTADO	EL PALMAR (MURCIA)	Caducidad procedimiento. Autorización de vado en calle José Luján, El Palmar, Murcia.
2305/2012	D. CASIANO GIL DÍAZ	LA ÑORA (MURCIA)	Caducidad procedimiento. Autorización de vado en calle Rosario, La Ñora, Murcia.
9696/2012	D. JOAQUÍN ANIORTE CARRASCO	SUCINA (MURCIA)	Caducidad procedimiento. Autorización de vado en cmno. Los Sánchez, Sucina, Murcia.
3217/2010	PROMOCIONES FRAMADAL, S.L.	LOS GARRES (MURCIA)	Trámite de audiencia.
5140/2010	D. RAÚL NAVARRO GARRE	ALQUERÍAS (MURCIA)	Requerimiento de ingreso.
2898/2013	RESIDENCIAL PEÑAROJA, S.L.	MURCIA	Trámite de audiencia.

Murcia, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9187 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VI del P.P. ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 278GC05).

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Procatur, S.L. que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación VI del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de la citada mercantil significándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, 1 de julio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9188 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas-ordenanzas.

Según lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se hace pública notificación de resoluciones de Expedientes Sancionadores a las personas que se relacionan, por no poder notificar en último domicilio conocido.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano. Transcurrido un mes sin resolución, se entenderá desestimado
- Contra resolución expresa o presunta de este recurso podrá interponerse reclamación económico administrativa en el plazo de un mes.
- Contra resolución expresa o presunta de la reclamación económica administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa, o en el plazo de seis meses, desde el día siguiente en que se cumpla el plazo tres meses para la resolución presunta por silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia en las cuentas: 04870001 66 2081000187 de Cajamurcia, o en la 3058 0437 29 2732010010 de Cajamar, mencionando: MB, n.º expediente, NIF, y nombre del interesado, concepto (sanción ordenanzas) y en los plazos previstos en el Art. del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicios de Sanciones.



Expte	Interesado	Residencia	Resolución	Importe
ABANILLA				
Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
6143/2014	JOSE TOMAS RUIZ LAJARA	ABANILLA	19/05/2014	300,00
ABARAN				
Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
4441/2014	SAID GUEROVANI	ABARAN	12/06/2014	150,00
Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 6989/2013	JONATAN CARPENA MOYA	ABARAN	19/05/2014	300,00
ALBACETE				
Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
R 4567/2013	DAVID PATERNA CANO	ALBACETE	20/05/2014	150,00
Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))				
Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)				
230/2014	SAID SABBAN	ALBACETE	23/05/2014	301,00
ALCANTARILLA				
Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
6193/2014	ANTONIO ANGEL CARRILLO SANCHEZ	ALCANTARILLA	10/06/2014	300,00
ALGUAZAS				
Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)				
Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)				
4468/2014	MOHAMED LEUDA	ALGUAZAS	22/05/2014	150,00
4761/2014	JULIAN CAMILO MONDRAGON CALDERON	ALGUAZAS	05/06/2014	150,00



ALHAMA DE MURCIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4483/2014	JAVIER GARCIA MARTINEZ	ALHAMA DE MURCIA	11/06/2014	150,00
-----------	------------------------	------------------	------------	--------

Infracción art. 10.2. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarietas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

126/2014	MARIA JOSEFA GARCIA GOMEZ	ALHAMA DE MURCIA	26/05/2014	200,00
----------	---------------------------	------------------	------------	--------

ALICANTE/ALACANT

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

145/2014	JOSE IVAN SESE MARTINEZ	ALICANTE/ALACANT	19/05/2014	105,00
----------	-------------------------	------------------	------------	--------

ARCHENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4555/2014	ALVARO ABENZA ESPAÑA	ARCHENA	29/05/2014	150,00
-----------	----------------------	---------	------------	--------

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6263/2014	MARIO NAVARRO GOMARIZ	ARCHENA	19/05/2014	300,00
-----------	-----------------------	---------	------------	--------

CALASPARRA

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6319/2014	ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ	CALASPARRA	12/06/2014	300,00
-----------	----------------------------	------------	------------	--------

CARTAGENA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4606/2014	ADRIAN GILES MARTINEZ	CARTAGENA	30/05/2014	150,00
4693/2014	FRANCISCO EMILIO GAONA MARTINEZ	CARTAGENA	12/06/2014	150,00
R 5807/2013	LUIS FRANCISCO MARTINEZ JURADO	CARTAGENA	23/05/2014	150,00

CEUTI

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5661/2013	AITOR ZAMBUDIO SEDULVEDA	CEUTI	19/05/2014	150,00
-------------	--------------------------	-------	------------	--------

CUENCA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4054/2014	SMAIN MAMMERI	CUENCA	12/05/2014	150,00
R 5488/2013	SMAIN MAMMERI	CUENCA	19/05/2014	150,00



R 5494/2013	SMAIN MAMMERI	CUENCA	20/05/2014	150,00
-------------	---------------	--------	------------	--------

ELCHE/ELX

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 7075/2013	PABLO MACIA VADO	ELCHE/ELX	19/05/2014	300,00
-------------	------------------	-----------	------------	--------

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4329/2014	ABDELILAH AYAT	FUENTE ALAMO DE MURCIA	20/05/2014	150,00
-----------	----------------	------------------------	------------	--------

HELLIN

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4563/2013	CARLOS SANTOS VALENCIANO	HELLIN	19/05/2014	150,00
-------------	--------------------------	--------	------------	--------

LORCA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4355/2014	ANTONIO GARCIA CORREAS	LORCA	19/05/2014	150,00
-----------	------------------------	-------	------------	--------

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

1827/2013	JEFFERSON JUAN CARCELEN POMA	LORCA	19/05/2014	105,00
-----------	------------------------------	-------	------------	--------

MAZARRON

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4325/2014	MOHAMED BAMOU	MAZARRON	20/05/2014	150,00
-----------	---------------	----------	------------	--------

MOLINA DE SEGURA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4013/2014	EDUARDO CASAU PEDREÑO	MOLINA DE SEGURA	14/05/2014	150,00
4114/2014	STEVEN MORENO ALIX	MOLINA DE SEGURA	29/05/2014	150,00
4231/2014	JAVIER JOSE VIDAL SANCHEZ	MOLINA DE SEGURA	21/05/2014	150,00
R 4584/2013	JUAN DAVID SALINAS GARCIA	MOLINA DE SEGURA	19/05/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6719/2013	EDUARDO ZARAGOZA ORTUÑO	MOLINA DE SEGURA	29/05/2014	300,00
R 6720/2013	JOSE MANUEL CASELLES GARCIA	MOLINA DE SEGURA	21/05/2014	300,00
R 7063/2013	GUILLELMO SCHMITT YELO	MOLINA DE SEGURA	22/05/2014	300,00

**MOSTOLES****Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4696/2014	JORGE ROMERO LEDESMA	MOSTOLES	30/05/2014	150,00
-----------	----------------------	----------	------------	--------

MURCIA**Infracción punto 3.2. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Horario de cierre de locales)****Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

211/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	11/05/2014	300,00
286/2014	FRANCISCA URREA MARTINEZ	SAN JUAN	11/05/2014	300,00

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

270/2014	JOSE GUIRAO CAPEL	GUADALUPE	03/06/2014	150,00
271/2014	ANTONIO FERNANDEZ TORREGROSA	SAN ANTOLIN	02/06/2014	150,00

Infracción punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Consumo de drogas en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6095/2014	ESTEBAN FRANCO LLANO	SAN LORENZO	19/05/2014	300,00
6238/2014	JUAN JESUS ROSIQUE ESCUDERO	MURCIA	12/06/2014	300,00
6241/2014	ANTON SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	06/06/2014	300,00
6243/2014	ABDELKEBIR BADRI	EL CARMEN	12/06/2014	300,00
6310/2014	DANIEL SANCHEZ BEVIAR	EL PALMAR	16/05/2014	300,00
6315/2014	JOSE DANIEL MORENO MOLINA	BARRIO DEL PROGRESO	10/06/2014	300,00
7197/2013	JOSE ALBERTO VIDAL LORENTE	SAN ANTOLIN	26/05/2014	300,00

Infracción art. 19.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES (Colocación de mesas y sillas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

577/2014	TERESA ALTAMIRANO PEREZ	ALJUCER	26/05/2014	1600,00
R 892/2011	INVERSIONES HOSTELERAS DE MURCIA SL	LA FAMA	26/05/2014	1600,00

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4203/2014	HADI AZIZI	SAN NICOLAS	12/06/2014	150,00
4319/2014	JOSE MANUEL NAVARRO ALBALADEJO	EL CARMEN	20/05/2014	150,00
4352/2014	ANGEL MARIA ALVAREZ-CASTELLANOS MORALES	SANTA MARIA DE GRACIA	19/05/2014	150,00
4376/2014	ABDELAZIZ BOUAZZA	PATIÑO	12/06/2014	150,00
4377/2014	LORENA MORENO GALLEGRO	SAN MIGUEL	10/06/2014	150,00
4391/2014	DIEGO MARTINEZ MATEOS	GUADALUPE	12/06/2014	150,00
4395/2014	SERGIU CLAUDIN MACOVEI	SAN ANDRES	20/05/2014	150,00
4402/2014	MOHAMMED MAHRAOUI	CABEZO DE TORRES	11/06/2014	150,00
4410/2014	HAFID BENNOUNA	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	12/06/2014	150,00
4421/2014	DRISS BOUZID	SANTA CRUZ	16/06/2014	150,00
4424/2014	RADOVAN HANBALI	CASILLAS	16/06/2014	150,00
4426/2014	ALEJANDRO GELVEZ	EL PUNTAL	11/06/2014	150,00
4427/2014	JOAQUIN GORRETA MORENO	LA FAMA	19/05/2014	150,00
4442/2014	STANISLOVAS GRIKSTAS	PATIÑO	12/06/2014	150,00
4446/2014	MARIAN CABA	PATIÑO	12/06/2014	150,00
4458/2014	DOMINGO JAVIER LISTA COTES	BARRIO DEL PROGRESO	12/06/2014	150,00
4463/2014	OMAR BENOMAR	PATIÑO	12/06/2014	150,00
4504/2014	ABDELKADER ZAIDI	LOBOSILLO	12/06/2014	150,00
4549/2014	ANTONIO TOME MENA	LA CATEDRAL	12/06/2014	150,00
4620/2014	ANGEL MOMPEAN CARVAJAL	LA FLOTA	29/05/2014	150,00
4632/2014	AMBAR SMITH VEIGA-PINTO	BARRIO DEL PROGRESO	02/06/2014	150,00



4644/2014	DAVID FERNANDEZ LOPEZ	SAN LORENZO	02/06/2014	150,00
4651/2014	HASSAN KOUACHA	LA CATEDRAL	28/05/2014	150,00
4698/2014	MANUEL QUILES NAVARRO	SAN LORENZO	27/05/2014	150,00
4723/2014	MAGRACH KADDOUR	EL PALMAR	29/05/2014	150,00
4782/2014	EL HOUCINE HAMDAOUI	EL PALMAR	16/06/2014	150,00
4855/2014	MIRCEA LACATUS	LA FLOTA	16/06/2014	150,00
R 4735/2013	ELENA MANDEJAR JOVER	SAN PEDRO	12/06/2014	150,00

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

6037/2014	GEORGI RADOSLAVOV ILIEV	ALQUERIAS	07/05/2014	300,00
6116/2014	JUAN MIGUEL YEPES CRISPIN	SAN ANTON	22/05/2014	300,00
6148/2014	BARTOLOME MOLINA ORTIZ	SANGONERA LA SECA	20/05/2014	300,00
6183/2014	ISMAEL SAEZ NICOLAS	BENIAJAN	12/06/2014	300,00
6192/2014	GUILLERMO LOPEZ SOLER	PUENTE TOCINOS	11/06/2014	300,00
6202/2014	JOSE CONESA JARPE	LA CATEDRAL	11/06/2014	300,00
6204/2014	JOSE SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	06/06/2014	300,00
6216/2014	JUAN ANTONIO OLIVER ALBALADEJO	EL RANERO	19/05/2014	300,00
6218/2014	ANTON SANTIAGO SANTIAGO	SAN PEDRO	06/06/2014	300,00
6219/2014	ERIC DEL TORO PONCE	EL PUNTAL	11/06/2014	300,00
6234/2014	ANTONIO TORRES LUZON	EL PUNTAL	10/06/2014	300,00
6257/2014	TOMAS SALVADOR TORRALBA GUERRA	EL PUNTAL	10/06/2014	300,00
6266/2014	PABLO RAMOS ROMERO	EL CARMEN	10/06/2014	300,00
6275/2014	ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ	VISTA ALEGRE	11/06/2014	300,00
6278/2014	SAMIR EL HANAFI	SANTA CRUZ	16/06/2014	300,00
6281/2014	PEDRO JOSE ALMAGRO NICOLAS	PATIÑO	10/06/2014	300,00
6303/2014	JOSE MANUEL GARCIA GONZALEZ	GUADALUPE	10/06/2014	300,00
6360/2014	ANTONIO LOPEZ BARBA	LA FAMA	26/05/2014	300,00
6410/2014	PABLO BERRUEZO GONZALEZ	SAN PEDRO	10/06/2014	300,00
6429/2014	SANTIAGO CORREAS ZARAGOZA	BARRIO DEL PROGRESO	10/06/2014	300,00
6433/2014	ROBERTO SALAZAR ALCARAZ	EL PALMAR	10/06/2014	300,00
6445/2014	OSCAR DIAZ ROMERO	EL CARMEN	10/06/2014	300,00

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9154/2014	DAOUD KAMEL	SAN ANTOLIN	22/05/2014	300,00
9156/2014	PEDRO ÑIGUEZ CORTES	ESPINARDO	16/06/2014	300,00
9158/2014	JOSE MANUEL CASTILLO GARCIA	EL PUNTAL	17/06/2014	300,00

Infracción art. 13.1. ORDENANZA PARA Luchar CONTRA LA PROSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (Prostitución en lugares públicos)**Órgano Resolutorio:** LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

254/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	EL CARMEN	27/05/2014	375,00
329/2014	KANZA BELLAZIRI	EL CARMEN	12/06/2014	775,00
499/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	EL CARMEN	11/06/2014	375,00
502/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	BARRIOMAR	11/06/2014	775,00
503/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	BARRIOMAR	11/06/2014	775,00
509/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	BARRIOMAR	11/06/2014	775,00
510/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	BARRIOMAR	11/06/2014	375,00
511/2014	ELENA LUIZA BORDEIANU	EL CARMEN	11/06/2014	375,00
R 1808/2013	FATIMA ESSANNI	EL CARMEN	27/05/2014	375,00

Infracción art. 10.1. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarjetas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)**Órgano Resolutorio:** EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

123/2014	JOSE ANTONIO CARRILLO CONESA	EL CARMEN	07/05/2014	100,00
245/2014	ROSA ANA PACIOS FERNANDEZ	SANTA EULALIA	26/05/2014	200,00
338/2014	ELENA HARO SAMPER	SAN MIGUEL	11/06/2014	100,00



Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

225/2014	JOFFRE ROLANDO TACURI LOGAN	LA PAZ	20/05/2014	105,00
46/2014	RAUL FONS VIDAL	ALQUERIAS	19/05/2014	105,00

Infracción art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Grave))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

149/2014	MARTIN ANTONIO PEÑA GUERRERO	BUENOS AIRES	02/06/2014	301,00
198/2014	ANTONIO NAVARRO CORTES	LA FLOTA	28/05/2014	301,00
232/2014	MIGUEL ANGEL LLOR SANCHEZ	LA FAMA	26/05/2014	301,00
233/2014	KETI IRLANDA TOLEDISTA ERASO	SAN BASILIO	23/05/2014	301,00
234/2014	AGUSTIN MARCOS MINERO	SAN JUAN	27/05/2014	301,00
237/2014	CARLOS EDUARDO BRAVO ESPINOZA	EL PALMAR	26/05/2014	301,00
49/2014	JUAN ENRIQUE QUINTO LOPEZ	LA FAMA	26/05/2014	301,00
R 1769/2013	REHABILITACION Y PATOLOGIA JUMA SL	SAN ANTON	24/05/2014	301,00

ORIHUELA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4396/2014	MARTIN PEMRISCE	ORIHUELA	11/06/2014	150,00
-----------	-----------------	----------	------------	--------

PUEBLA DE CAZALLA (LA)

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 4488/2013	PATRICIA CASTAÑEDA MORENO	PUEBLA DE CAZALLA (LA)	14/05/2014	150,00
-------------	---------------------------	------------------------	------------	--------

RAFAL

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 5487/2013	MONSERRATE SIVILA CUTILLAS	RAFAL	21/05/2014	150,00
-------------	----------------------------	-------	------------	--------

SAN JAVIER

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4439/2014	HECTOR LOPEZ PUJANTE	SAN JAVIER	19/05/2014	150,00
4753/2014	ISMAEL GARCIA BASTIDA	SAN JAVIER	02/06/2014	150,00

SANT ADRIA DE BESOS

Infracción punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Tenencia ilícita de drogas)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

R 6518/2013	JOSE ANTONIO BUSTOS GARCIA	SANT ADRIA DE BESOS	20/05/2014	300,00
-------------	----------------------------	---------------------	------------	--------

TORRE PACHECO

Infracción art. 10.3. ORDENANZA REGULADORA PARA OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO A PERSONAS DE MOVILIDAD RED (Tarietas Aparcamiento Personas Movilidad Reducida)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

125/2014	EULOGIO INGLES JIMENEZ	TORRE PACHECO	26/05/2014	1500,00
----------	------------------------	---------------	------------	---------



TORRES DE COTILLAS (LAS)

Infracción punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Alterar la seguridad en lugares públicos)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

554/2014	ALFONSO GIMENEZ AGUILAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	03/06/2014	150,00
----------	-------------------------	--------------------------	------------	--------

TORREVIEJA

Infracción art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA (Viajeros del Tranvía)

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011)

9134/2014	KHADIM CISSE DIAW	TORREVIEJA	20/05/2014	300,00
-----------	-------------------	------------	------------	--------

TOTANA

Infracción art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 21 DE JULIO DE 2005 (Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública)

Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011)

4507/2014	DANIEL GUERRERO SANCHEZ	TOTANA	12/06/2014	150,00
4508/2014	FRANCISCO ANDREO GOMEZ	TOTANA	13/06/2014	150,00
4509/2014	FERNANDO GARRE ARIAS	TOTANA	11/06/2014	150,00
4515/2014	FERNANDO ARIAS CANOVAS	TOTANA	13/06/2014	150,00

UNION (LA)

Infracción art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001 (Limpieza viaria (Leve))

Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011)

R 1786/2013	ENCARNACION CALDERON MENA	UNION (LA)	19/05/2014	105,00
-------------	---------------------------	------------	------------	--------

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9189 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de docencia y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales siguientes: piscinas Mar Menor, Infante, Puente Tocinos, El Palmar, Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca; Palacio de Deportes, Polideportivo José Barnés y Estadio Monte Romero. Expte. 100/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 100/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Docencia y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales siguientes: piscinas Mar Menor, Infante, Puente Tocinos, El Palmar, Murcia Parque, Espinardo, Corvera, Alquerías, El Raal, Rincón de Seca, La Ñora, Aljucer, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca; Palacio de Deportes, Polideportivo José Barnés y Estadio Monte Romero». Expte. 100/2014.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: dos años
- e) Admisión de prórroga: sí, dos años más
- f) CPV: 92600000-7

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Plan de organización del servicio: hasta 13 puntos
 - Mejora en la cantidad económica ofertada: hasta 26 puntos
 - Responsable Técnico Docente: hasta 3 puntos
 - Otros criterios de valoración: hasta 8 puntos

4. Valor estimado del contrato: 4.171.738,25 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.896.244,66 euros. IVA: 21,00%, 398.211,38 euros. Importe total: 2.294.456,04 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9190 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de conservación, poda, transporte de ramas y tratamiento fitosanitario de árboles en colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 128/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 128/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Conservación, poda, transporte de ramas y tratamiento fitosanitario de árboles en colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. 128/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un año
- e) Admisión de prórroga: sí, un año más
- f) CPV: 77340000-5, 77211400-6, 77211500-7, 77211600-8, 77310000-6, 90924000-0, 90512000-9 y 90513000-6

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación: Precio.
- 4. Valor estimado del contrato: 442.204,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 184.251,67 euros. IVA: 21,00%, 38.692,85 euros. Importe total: 222.944,52 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 24 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9191 Anuncio de licitación para la prestación del servicio de gestión de actividades del centro de visitantes La Muralla. Expte. 192/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 192/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Gestión de actividades del centro de visitantes La Muralla». Expte. 192/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: un año
- e) Admisión de prórroga: sí, un año más
- f) CPV: 92000000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta técnica.....hasta 6 puntos

Precio.....hasta 11 puntos

Propuestas a desarrollar que incrementen la calidad.....hasta 3 puntos

4. Valor estimado del contrato: 119.424,80 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 54.284,00 Euros. IVA: 21,00%, 11.399,64 Euros. Importe total: 65.683,64 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9192 Anuncio de licitación para la prestación del servicio de ejecución del proyecto "Entre Jóvenes" Espinardo. Expte. 229/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Glorieta de España, 1-4.ª planta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 2340
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 229/2014

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Ejecución del proyecto "Entre jóvenes" Espinardo». Expte. 229/2014
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 85320000-8

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Propuesta técnica.....hasta 25 puntos

Precio.....hasta 30 puntos

4. Valor estimado del contrato: 29.400,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 29.400,00 Euros, exento de IVA

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9193 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Hace constar: Que con fecha 17 de febrero de 2014 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado la siguiente Resolución:

“El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en su artículo 62.1 establece que “los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad”. Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que “los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento.”

En aplicación de dicha normativa el Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio Municipal de Estadística ha intentado contactar, con resultado infructuoso, con los ciudadanos, que se relacionan en anexo a esta resolución, para comunicarles que se les iniciaría expediente de baja de Oficio por inscripción indebida, en el domicilio en el que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, por los motivos que siguen:

- Como consecuencia de diversas reclamaciones presentadas por otros ciudadanos en las que se hace constar que los interesados no residen en el domicilio en que actualmente figuran empadronados.

- O por figurar empadronados en diversas viviendas, que según le consta al Servicio Municipal de Estadística, se encuentran demolidas al día de la fecha y no han comunicado a dicho Servicio su nuevo domicilio.

Se hace constar:

- Que en ambos supuestos, se trata de ciudadanos sobre los cuales consta, a esta Administración, la existencia de discrepancias en su empadronamiento con anterioridad a 1 de enero de 2014, y no se tiene constancia de su empadronamiento en otros Padrones Municipales del territorio nacional.

- Y que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el BORM de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto, la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente”.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que a continuación se relacionan, la misma se expondrá de forma nominal durante quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la misma fecha se publicará en el BORM, indicándose únicamente en éste el documento de identidad de la persona afectada, o del representante legal en caso de menores de edad, significándose que en caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución, a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Murcia, 18 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D. el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

ANEXO: Relación de personas incluidas en el expediente de baja:

	Documento
1	<sin documento> CARREÑO BAUTISTA NATALIA
2	000806756
3	001012680
4	00360881
5	01420927
6	01542094J
7	01727335F
8	02252540
9	0262328HJ
10	02657829H
11	02842995B
12	03075796Y
13	03097458
14	03111806K
15	03345108
16	03347943



	Documento
17	03546198N
18	03XI70630
19	04123443A
20	04851117A
21	05149992Q
22	05164201
23	05327764K
24	06274264W
25	07468997T
26	09073258B
27	09076244F
28	09076535E
29	0919717462
30	0925108300
31	09701072
32	10579138
33	10856169
34	10DD20466
35	113449340
36	116977083
37	11853870S
38	11CZ16680
39	127040
40	12774046F
41	1292566
42	13051483
43	13306919Q
44	14313286H
45	170851619
46	1718103763
47	1720041233
48	1722298641
49	18075940X
50	186727900
51	20804744W
52	21397287L
53	21482634J
54	21979169R
55	21987692
56	22102152A
57	22150651H
58	22202948
59	22207542
60	22217800
61	22219281Q
62	22293264
63	22304751
64	22312703N
65	22318643H
66	22340606Q
67	22347371L
68	22354337



	Documento
69	22356513
70	22375964
71	22379547H
72	22385504
73	22390667Y
74	22393370H
75	22393846
76	22394264
77	22395678A
78	22396901
79	22397017P
80	22407550F
81	22409149L
82	22410829C
83	22412118
84	22412978F
85	22414026
86	22415976S
87	22424254
88	22425163W
89	22425737
90	22427505K
91	22427843
92	22430077V
93	22433613
94	22435652
95	22438805
96	22439409B
97	22446065C
98	22449310
99	22449728
100	22453378
101	22453602
102	22459062
103	22459880
104	22459897
105	22461733W
106	22461829
107	22464719K
108	22467870K
109	22468210Q
110	22469748J
111	22473654
112	22482630
113	22482860
114	22688435Q
115	22825036C
116	22879843
117	22932653C
118	22938574
119	22947897S
120	22972166



	Documento
121	22988370P
122	22998198S
123	23001635W
124	23006336B
125	23007322P
126	23008126F
127	23011130K
128	23017962E
129	23018693V
130	23026251P
131	23040345A
132	23041983P
133	23043069J
134	23045879V
135	23046703J
136	23062478X
137	23184808
138	23245548T
139	23265275Q
140	23272748Z
141	23272868L
142	23296661F
143	23299423D
144	23475798C
145	23953779S
146	24201330V
147	24411523J
148	25140930K
149	25482656J
150	26177491H
151	26267168H
152	26802725C
153	27425739X
154	27426724Y
155	27428925
156	27430259
157	27432281
158	27432455X
159	27433068
160	27435064
161	27442032L
162	27445354
163	27449369
164	27450181A
165	27451926T
166	27451949
167	27452994
168	27454770S
169	27454947
170	27455197M
171	27456558
172	27458400



	Documento
173	27459862
174	27460586N
175	27461547
176	27462448B
177	27463210Z
178	27463984Y
179	27464327
180	27464787
181	27465349Z
182	27465528
183	27465631C
184	27466460K
185	27466755V
186	27466947W
187	27467042M
188	27467155A
189	27467204
190	27468681B
191	27469701L
192	27470217
193	27470892
194	27471947
195	27473171Q
196	27474748
197	27475474L
198	27476396K
199	27477263Z
200	27477424
201	27477929J
202	27479129
203	27479156K
204	27481002
205	27481782W
206	27484079E
207	27484171E
208	27484490
209	27485877A
210	27485903Y
211	27486200G
212	2804010
213	29038138V
214	29058036C
215	29525658Y
216	2984466
217	30055916
218	30261768R
219	30797569V
220	33262386Q
221	33493093X
222	34000494P
223	3453453
224	34784930Y



	Documento
225	34785184
226	34786587
227	34787987G
228	34789170Z
229	34789286
230	34790011G
231	34791048Y
232	34791074
233	34793593
234	34795670
235	34796585T
236	34796742L
237	34797200
238	34797566S
239	34799137
240	34800555
241	34802802F
242	34804900N
243	34806051
244	34807196P
245	34807334
246	34807566X
247	34807788
248	34808546
249	34808700V
250	34809668L
251	34811551
252	34812934
253	34814925
254	34815259K
255	34815374
256	34815494A
257	34817200F
258	34817624V
259	34817713Z
260	34818109L
261	34820008D
262	34820072G
263	34820848K
264	34820958
265	34821486
266	34821730Y
267	34822076
268	34823013R
269	34823342
270	34825761
271	34825803
272	34826697M
273	34828125F
274	34829093D
275	34830092L
276	34831515



	Documento
277	34831525A
278	34831910C
279	34832984J
280	34833829F
281	34834687
282	34836504
283	34960101D
284	3576462
285	35927820A
286	36166953M
287	380556792
288	380571233
289	381272460
290	382014818
291	3863060
292	3890342
293	3900360
294	394501
295	39488217T
296	41443305L
297	41739326F
298	42676382C
299	43714331W
300	44623421V
301	44735659S
302	44968309C
303	45262041
304	45589293G
305	45656038A
306	460339137
307	4665952
308	46828554W
309	4712393
310	4736893
311	47374178C
312	47374870E
313	47445636V
314	47786627X
315	48304535G
316	48318217R
317	48321627F
318	48390081J
319	48391964X
320	48392201V
321	48392972
322	48393008
323	48393352
324	48394508R
325	48395564
326	48396234W
327	48396690K
328	48398018S



	Documento
329	48398031M
330	48400031G
331	48400161L
332	48400270J
333	48400406B
334	48400774B
335	48402776N
336	48403037C
337	48403087R
338	48403235B
339	48418343P
340	48425040N
341	48425607G
342	48428529M
343	48432138A
344	48450806H
345	48452021Z
346	48454182J
347	48463738R
348	48465306M
349	48476773H
350	48477371
351	48478071
352	48478205R
353	48478394Y
354	48478540
355	48481102
356	48482577A
357	48486044
358	48486128N
359	48486312N
360	48486430S
361	48487612R
362	48487664F
363	48488082B
364	48488370
365	48489749E
366	48489866R
367	48490366H
368	48490982
369	48491151K
370	48491600X
371	48492561M
372	48492828
373	48493681K
374	48494338B
375	48494397R
376	48495761P
377	48496609M
378	48496765T
379	48497008J
380	48497126Q



	Documento
381	48498067
382	48498252S
383	48498643
384	48500655A
385	48502218W
386	48502428M
387	48502563
388	48503282
389	48503333J
390	48503737A
391	48506635A
392	48506884E
393	48507482E
394	48507623W
395	48509556A
396	48510175R
397	48510257
398	48510552X
399	48511488A
400	48511554
401	48511634B
402	48512571M
403	48513512A
404	48513951M
405	48514869
406	48514985G
407	48516257B
408	48516396N
409	48518130K
410	48519350E
411	48519948E
412	48521086X
413	48521538
414	48522981L
415	48523179X
416	48523870B
417	48523976W
418	48542217G
419	48546021J
420	48548839W
421	48560503M
422	48612228A
423	48613134N
424	48613556C
425	48614281D
426	48614383L
427	48615596J
428	48616177L
429	48616661C
430	48616752L
431	48618923M
432	48631592R



	Documento
433	48634365Z
434	48642385F
435	48648442S
436	48650253
437	48653054G
438	48653627W
439	48655183V
440	48655184
441	48655945C
442	48655946
443	48656713Y
444	48657922L
445	48659139V
446	48659757
447	48659947C
448	48660923
449	48692465Q
450	48692466V
451	48694044P
452	48694321D
453	48695730S
454	48697037B
455	48698425L
456	48700508D
457	48701855E
458	48737419M
459	48737531W
460	48737884X
461	48739792D
462	48740585C
463	48741142W
464	48741459C
465	48741925A
466	48743223J
467	48743813M
468	48743873L
469	48743904G
470	48745783C
471	48746667F
472	48746718N
473	48749480Z
474	48749481S
475	48756571K
476	48773996N
477	48839789W
478	48840342A
479	48843181J
480	48843661X
481	48846778E
482	48846825
483	48847102R
484	48847373



	Documento
485	48847890F
486	48848836X
487	48848837B
488	49175393J
489	49175481D
490	49175814C
491	49183948N
492	49197564N
493	49224782K
494	49246627Q
495	49247917H
496	49248113F
497	49248118N
498	49249121A
499	49273648N
500	49275268E
501	49275269T
502	49275496
503	49275500R
504	49275693
505	49276830C
506	49277408T
507	49335324
508	49335410L
509	49338441Z
510	49338484B
511	49339637Z
512	49440330J
513	49441534K
514	49443272B
515	49445029
516	49445729F
517	49445822P
518	49446220S
519	49446321
520	49446901Y
521	49447220A
522	49447706Y
523	49448222Q
524	49449988B
525	49595868W
526	49596036D
527	49697475
528	49790218W
529	49790673C
530	49790811C
531	49791210M
532	49792968S
533	49794841W
534	49856589H
535	49857090J
536	500993046



	Documento
537	50163378X
538	50638596W
539	50638597A
540	5117436
541	51191683P
542	51613087Y
543	52386141F
544	52512043F
545	52803067N
546	52804016H
547	52807388D
548	52807989N
549	52826939X
550	52828227X
551	53144715H
552	53147295E
553	53166338K
554	53425017L
555	53453500M
556	53608518A
557	5364049
558	5593260
559	5886410
560	5908054
561	6208641
562	6238101
563	6256958
564	6292567
565	6326228
566	6374381
567	640863204
568	641102628
569	642390243
570	642519940
571	644084724
572	644085391
573	71208668R
574	715251944
575	72149064L
576	72885943R
577	7392051
578	74152115
579	74222625S
580	74250521N
581	74255981K
582	74259616
583	74275207
584	74291865W
585	74303927
586	74304501B
587	74310692
588	74316225



	Documento
589	74317757L
590	74318938G
591	74319534W
592	74322041
593	74328789B
594	74333891
595	74335057T
596	74337568G
597	74344100G
598	74345286
599	74423311A
600	74674684D
601	74718870N
602	74729651Y
603	750023
604	75061942Q
605	75241650W
606	75269811B
607	75753843P
608	75896987T
609	76041158F
610	760948A
611	7668789
612	7679672
613	76894463N
614	7699047
615	7708981
616	77242067V
617	77505620
618	77506668A
619	77509519W
620	77510970
621	77515231
622	77515724C
623	77519338
624	77522077
625	77553266A
626	7763529
627	77720136P
628	7784806
629	7854942
630	78818540R
631	789815
632	79033916M
633	79041427H
634	794371Y
635	7994441
636	8528673
637	9115338
638	9253503
639	9738161GQ
640	9895032



	Documento
641	A00068534
642	A00153665
643	A00254391
644	A00327329
645	A00406895
646	A00444352
647	A00446883
648	A00456053
649	A00568267
650	A00599354
651	A00641404
652	A00641733
653	A00686676
654	A00784325
655	A01991734
656	A02028034
657	A02492250
658	A02492340
659	A02502919
660	A02508781
661	A02508815
662	A03438150
663	A03486692
664	A03908669
665	A1504089
666	A223528
667	AB6804392
668	AK782352
669	AM0127153
670	AN367470
671	AN426343
672	AN608199
673	AN608200
674	AN718007
675	AS560097
676	B0059137
677	B0198461
678	B0452627
679	BM8150348
680	C01113019
681	C01183976
682	C1285122
683	C1300918
684	C1598350
685	C1760974
686	CA3516072
687	CC10028961
688	CC6685020
689	CZ603320
690	DG6808241
691	DZ7920482
692	EA97760



	Documento
693	EE759906
694	EH007171
695	EH611849
696	EH626027
697	EH829718
698	EK224276
699	EK520257
700	EP283141
701	EP283150
702	ET288355
703	ET288380
704	ET301004
705	ET681892
706	ET681893
707	ET689036
708	FE438213
709	FE448140
710	FH318244
711	FO956093
712	G08387345
713	G38794357
714	H1550657
715	H2015153
716	H2529966
717	HW4102533
718	KE0162829
719	L447694
720	M0514755
721	M890141
722	MJ4672493
723	MV8702061
724	MW324260
725	MW3463126
726	N543750
727	NY2314867
728	OT275778
729	OW7601329
730	P184522
731	P829450
732	P867090
733	P920909
734	QJ7090313
735	R0179463
736	R299328
737	R584975
738	RG7597861
739	RN40596558
740	SE4116271
741	SM437825
742	U237542
743	U470132
744	U594065



	Documento
745	U705804
746	VY9560865
747	W022483
748	W288262
749	W379998
750	W521942
751	W548825
752	W811768
753	WG4818281
754	WQ6327192
755	WY2961359
756	X1239932W
757	X1286110L
758	X1298754J
759	X1301718X
760	X1325409B
761	X1339275P
762	X1354575J
763	X1379900S
764	X1385095N
765	X1385598D
766	X1386751N
767	X1393055Z
768	X1432677F
769	X1458198K
770	X1504276F
771	X1587998D
772	X158885
773	X159493
774	X1720780N
775	X1734653Q
776	X1787860R
777	X1831393H
778	X1892636N
779	X1951879F
780	X1984587D
781	X2029210N
782	X2029912R
783	X2040097C
784	X2050054H
785	X2067935M
786	X2072657N
787	X2076777S
788	X2078599C
789	X2080833T
790	X2119824Y
791	X2128675W
792	X2174621V
793	X2192250M
794	X2199040X
795	X2200304D
796	X2200312V



	Documento
797	X2204465F
798	X2213134M
799	X2217926J
800	X2226081A
801	X2242005B
802	X2289303K
803	X2291128Y
804	X2310801Z
805	X2319215X
806	X2327134V
807	X2356994T
808	X2366941B
809	X2391313A
810	X2397267T
811	X2417743Y
812	X2423129X
813	X2431702G
814	X2431736S
815	X2439703R
816	X2440997F
817	X2453326P
818	X2472873M
819	X2506114B
820	X2514204M
821	X2555435C
822	X256093
823	X2571955A
824	X2632060D
825	X2639715M
826	X2673777G
827	X2684584R
828	X2696133G
829	X2701856T
830	X2705741K
831	X2712001W
832	X2733072M
833	X2743711H
834	X2756929B
835	X2758477H
836	X2788809J
837	X2789021H
838	X2790533N
839	X2792311L
840	X2797686N
841	X2806773Z
842	X2808163R
843	X2812459L
844	X2813511J
845	X2816633F
846	X2825267Q
847	X2827918E
848	X2855116B



	Documento
849	X2863673N
850	X2863683E
851	X2868914D
852	X2900851E
853	X2909877D
854	X2912430D
855	X2931066S
856	X2934789N
857	X2940274T
858	X2969787G
859	X2979100W
860	X2982483G
861	X2999240V
862	X3018092D
863	X3029459Z
864	X3039202M
865	X3048540M
866	X3062942D
867	X3089386A
868	X3097426Q
869	X3098492R
870	X3104302S
871	X3120643A
872	X3120651B
873	X3128291S
874	X3135573Y
875	X3146707P
876	X3158288C
877	X3172265J
878	X3173856V
879	X3178595H
880	X3182937J
881	X3194317P
882	X3194706Y
883	X3206406E
884	X3208258B
885	X3213839A
886	X3215936F
887	X3249760K
888	X3269573P
889	X3275480G
890	X3281440F
891	X3285605D
892	X3297623K
893	X3299287Y
894	X3300381L
895	X3306415G
896	X3307770W
897	X3323333V
898	X3323338E
899	X3325401S
900	X3334347Z



	Documento
901	X3361017G
902	X3365915A
903	X3367182M
904	X3377588S
905	X3380087F
906	X3381510G
907	X3384071N
908	X3386322D
909	X3419822K
910	X3421628X
911	X3427061S
912	X3427389K
913	X3435313X
914	X3439468W
915	X3458079Y
916	X3461220L
917	X3470124E
918	X3496612Z
919	X3497547Y
920	X3508895S
921	X3515776L
922	X3515989W
923	X3537185S
924	X3540089K
925	X3549163X
926	X3550923E
927	X3552805H
928	X3556298S
929	X3559534P
930	X3560685D
931	X3569715T
932	X3572187B
933	X3588358J
934	X3590960Q
935	X3594014B
936	X3603521L
937	X3613126X
938	X3616994Z
939	X3623392H
940	X3623457Z
941	X3624553Y
942	X3629222Y
943	X3649153L
944	X3654178F
945	X3665365Q
946	X3684002T
947	X3705877W
948	X3707397G
949	X3722907N
950	X3731149C
951	X3739198L
952	X3739205A



	Documento
953	X3742550J
954	X3754822A
955	X3765933M
956	X3767986B
957	X3776109S
958	X3793105Z
959	X3801147Y
960	X3801685S
961	X3803716E
962	X3804180A
963	X3805440K
964	X3813917B
965	X3825311C
966	X3829997Z
967	X3836973K
968	X3842539K
969	X3856890C
970	X3858918R
971	X3861508S
972	X3871467S
973	X3909149T
974	X3909766L
975	X3910805T
976	X3919357L
977	X3928553S
978	X3931676X
979	X3933767P
980	X3933943T
981	X3934412D
982	X3946057Q
983	X3956673Y
984	X3959259Q
985	X3961313T
986	X3961615A
987	X3962865B
988	X3980254N
989	X3995491T
990	X4074563K
991	X4086808F
992	X4089660F
993	X4090424N
994	X4090506W
995	X4093538K
996	X4096966E
997	X4097911R
998	X4114182B
999	X4116526D
1000	X4117379B
1001	X4118460B
1002	X4121452J
1003	X4123529C
1004	X4127671E



	Documento
1005	X4127897H
1006	X4128816V
1007	X4128980C
1008	X4139615Y
1009	X4145759D
1010	X4148358D
1011	X4154849Z
1012	X4154877L
1013	X4157364E
1014	X4158187V
1015	X4159723N
1016	X4162120V
1017	X4172737P
1018	X4173576L
1019	X4176569E
1020	X4176933H
1021	X4177011G
1022	X4182894E
1023	X4186181C
1024	X4190081X
1025	X4192895H
1026	X4193941Y
1027	X4197497C
1028	X4206299J
1029	X4206309T
1030	X4206570P
1031	X4210197R
1032	X4210769K
1033	X4211402X
1034	X4211725B
1035	X4214256N
1036	X4214290T
1037	X4214864E
1038	X4215052A
1039	X4216060E
1040	X4217909P
1041	X4225324V
1042	X4228106Q
1043	X4230410C
1044	X4233426T
1045	X4233580Q
1046	X4233688D
1047	X4234076Y
1048	X4237460D
1049	X4239623X
1050	X4239818K
1051	X4240686S
1052	X4242714L
1053	X4242732Z
1054	X4243002P
1055	X4245961T
1056	X4246473Y



	Documento
1057	X4248728F
1058	X4249823K
1059	X4250005L
1060	X4252759J
1061	X4253348G
1062	X4257254T
1063	X4258802F
1064	X4261941H
1065	X4263520X
1066	X4264225W
1067	X4266027X
1068	X4269726Y
1069	X4273214K
1070	X4273753P
1071	X4276831G
1072	X4279259V
1073	X4284777S
1074	X4290777N
1075	X4297306D
1076	X4297420P
1077	X4297876G
1078	X4310081L
1079	X4315791W
1080	X4316737M
1081	X4319120L
1082	X4324326G
1083	X4324724B
1084	X4324857Y
1085	X4332089Q
1086	X4337124Z
1087	X4337350X
1088	X4337366A
1089	X4339112R
1090	X4344185Z
1091	X4346340F
1092	X4351932X
1093	X4357867B
1094	X4359922L
1095	X4369248F
1096	X4377579N
1097	X4387678Z
1098	X4390050V
1099	X4390136B
1100	X4393058N
1101	X4398000D
1102	X4407703Y
1103	X4416749J
1104	X4436363P
1105	X4449095K
1106	X4451232L
1107	X4536472K
1108	X4539480Q



	Documento
1109	X4545143K
1110	X4545758S
1111	X4559636R
1112	X4594036Q
1113	X4602705Z
1114	X4612291D
1115	X4613200K
1116	X4623924G
1117	X4633195Y
1118	X4650003R
1119	X4650150X
1120	X4667839N
1121	X4671628Y
1122	X4703644Y
1123	X4715313Z
1124	X4733150A
1125	X4764926Q
1126	X4770943F
1127	X4773981D
1128	X4790417T
1129	X4793206Y
1130	X4806428A
1131	X4819570N
1132	X4838541P
1133	X4846148W
1134	X4877046B
1135	X4911571J
1136	X4927425C
1137	X4965386P
1138	X4966437R
1139	X4996246W
1140	X5049055A
1141	X5062602A
1142	X5064483K
1143	X5071889K
1144	X5090818K
1145	X5098560N
1146	X5145765K
1147	X5157209B
1148	X5171558P
1149	X5175014Z
1150	X5175028M
1151	X5183096T
1152	X5189264G
1153	X5189285W
1154	X5189687J
1155	X5199418S
1156	X5210622H
1157	X5214607R
1158	X5215826R
1159	X5227557W
1160	X5228764J



	Documento
1161	X5252149F
1162	X5266835L
1163	X5272730A
1164	X5280338K
1165	X5287085Y
1166	X5288462A
1167	X5294232T
1168	X5294347T
1169	X5294400F
1170	X5309270L
1171	X5309566Q
1172	X5311001W
1173	X5333089X
1174	X5335510Q
1175	X5348046V
1176	X5358874N
1177	X5369966H
1178	X5429509Z
1179	X5429542R
1180	X5466809P
1181	X5486711S
1182	X5486909Y
1183	X5487701Q
1184	X5493985K
1185	X5516002G
1186	X5530677M
1187	X5542148E
1188	X5545263D
1189	X5556027D
1190	X5558523K
1191	X5573091F
1192	X5594318M
1193	X5639783E
1194	X5644268E
1195	X5663660W
1196	X5675463Y
1197	X5697563A
1198	X5702051Y
1199	X5719828G
1200	X5726933W
1201	X5731601R
1202	X5740180R
1203	X5755170H
1204	X5757078V
1205	X5762843D
1206	X5766527J
1207	X5780712F
1208	X5807094P
1209	X5810588Y
1210	X5849704E
1211	X5858648L
1212	X5865036J



	Documento
1213	X5877445W
1214	X5877446A
1215	X5877448M
1216	X5882254G
1217	X5892350A
1218	X5894090H
1219	X5896621L
1220	X5905128Q
1221	X5907208A
1222	X5909144F
1223	X5913433H
1224	X5913449B
1225	X5915778V
1226	X5936154S
1227	X5937019Y
1228	X5944347C
1229	X5946137Q
1230	X5950666Z
1231	X5951505W
1232	X5954652K
1233	X5957706Q
1234	X5963751N
1235	X5966541L
1236	X5968823R
1237	X5971500X
1238	X5977636M
1239	X5980594L
1240	X5985316A
1241	X5987910K
1242	X6000985D
1243	X6005100F
1244	X6013962Z
1245	X6016501T
1246	X6020663E
1247	X6031838L
1248	X6034046L
1249	X6040457J
1250	X6053009F
1251	X6063450Y
1252	X6066935H
1253	X6070284D
1254	X6091931J
1255	X6116193X
1256	X6140721C
1257	X6148240H
1258	X6149297V
1259	X6155392V
1260	X6156733R
1261	X6159629E
1262	X6160224L
1263	X6169389F
1264	X6173533B



	Documento
1265	X6175272W
1266	X6214338Z
1267	X6220663Z
1268	X6222070H
1269	X6229683H
1270	X6236497R
1271	X6261035K
1272	X6267198C
1273	X6279491P
1274	X6279580M
1275	X6286656C
1276	X6305646N
1277	X6314350E
1278	X6317296R
1279	X6327357B
1280	X6327988K
1281	X6341320J
1282	X6342551W
1283	X6355493H
1284	X6360535T
1285	X6364239R
1286	X6366904K
1287	X6372767L
1288	X6376372J
1289	X6377939Q
1290	X6378796E
1291	X6392631B
1292	X6395958A
1293	X6396004A
1294	X6397597D
1295	X6397634T
1296	X6401583Q
1297	X6406740K
1298	X6406814A
1299	X6406862M
1300	X6407821K
1301	X6413022R
1302	X6414549X
1303	X6418414B
1304	X6425102Y
1305	X6425213W
1306	X6426887C
1307	X6426916A
1308	X6427894S
1309	X6428366G
1310	X6434305D
1311	X6434972D
1312	X6443717Z
1313	X6443753G
1314	X6443814L
1315	X6448317Z
1316	X6448334P



	Documento
1317	X6448349T
1318	X6455480R
1319	X6455501E
1320	X6459332N
1321	X6460493T
1322	X6461295C
1323	X6461310N
1324	X6462020D
1325	X6462351H
1326	X6464190V
1327	X6467115K
1328	X6469155Z
1329	X6469181V
1330	X6469285Y
1331	X6473996W
1332	X6474086T
1333	X6478714M
1334	X6478774L
1335	X6478779R
1336	X6478805G
1337	X6478816S
1338	X6489749T
1339	X6489783B
1340	X6489827D
1341	X6489831J
1342	X6489841T
1343	X6490575K
1344	X6491071B
1345	X6499519H
1346	X6499593T
1347	X6499639T
1348	X6501084L
1349	X6501201K
1350	X6503532Y
1351	X6508078K
1352	X6512760B
1353	X6512827D
1354	X6512879S
1355	X6512900J
1356	X6522618W
1357	X6522638E
1358	X6526528W
1359	X6532202H
1360	X6540071K
1361	X6541743Z
1362	X6552376K
1363	X6554190H
1364	X6556931E
1365	X6561179S
1366	X6561234R
1367	X6567632M
1368	X6567709J



	Documento
1369	X6567744W
1370	X6567776B
1371	X6567795F
1372	X6569284R
1373	X6573269F
1374	X6585378H
1375	X6587847A
1376	X6587887C
1377	X6587958E
1378	X6588023H
1379	X6593728L
1380	X6598711B
1381	X6598731P
1382	X6598741H
1383	X6598804N
1384	X6598939D
1385	X6600002Z
1386	X6608957E
1387	X6616745J
1388	X6616785F
1389	X6616815Z
1390	X6626290J
1391	X6626347R
1392	X6629552D
1393	X6629556J
1394	X6629561H
1395	X6629707A
1396	X6635132T
1397	X6635226W
1398	X6641855F
1399	X6647839B
1400	X6647920T
1401	X6647963C
1402	X6647978N
1403	X6648102K
1404	X6657606A
1405	X6657624K
1406	X6657628W
1407	X6657655Y
1408	X6657704D
1409	X6663794G
1410	X6666470N
1411	X6681506Y
1412	X6681579X
1413	X6681661T
1414	X6681679H
1415	X6684852V
1416	X6689490D
1417	X6689702Z
1418	X6694176A
1419	X6702016T
1420	X6702026X



	Documento
1421	X6702089G
1422	X6702149H
1423	X6712120F
1424	X6713620N
1425	X6715461J
1426	X6715506N
1427	X6715536L
1428	X6715647S
1429	X6715648Q
1430	X6725129K
1431	X6726976M
1432	X6737306P
1433	X6739107S
1434	X6742659W
1435	X6747305W
1436	X6750101S
1437	X6755646V
1438	X6760380J
1439	X6760382S
1440	X6760399D
1441	X6763616Y
1442	X6763617F
1443	X6767837H
1444	X6774886Y
1445	X6774909Y
1446	X6775008J
1447	X6775039K
1448	X6777811X
1449	X6780706F
1450	X6780811C
1451	X6781029P
1452	X6794664G
1453	X6797100W
1454	X6797301L
1455	X6798327X
1456	X6811660A
1457	X6815275F
1458	X6815288C
1459	X6815377V
1460	X6822066J
1461	X6822168T
1462	X6837504H
1463	X6839468G
1464	X6839483L
1465	X6839505H
1466	X6839834W
1467	X6839949W
1468	X6840068Y
1469	X6840088A
1470	X6840121J
1471	X6840133W
1472	X6844545K



	Documento
1473	X6846784Y
1474	X6853430M
1475	X6853668J
1476	X6855725T
1477	X6856710L
1478	X6861742Z
1479	X6864009G
1480	X6864028T
1481	X6864336D
1482	X6867208Y
1483	X6869422N
1484	X6875206T
1485	X6876181D
1486	X6876898J
1487	X6876950L
1488	X6877075Y
1489	X6877175Z
1490	X6887640Z
1491	X6891370H
1492	X6892249T
1493	X6895511L
1494	X6895630T
1495	X6896010N
1496	X6899134P
1497	X6908711V
1498	X6923078D
1499	X6927286P
1500	X6928252P
1501	X6928391D
1502	X6928580Z
1503	X6933071C
1504	X6933149Y
1505	X6933365S
1506	X6933698A
1507	X6934162F
1508	X6965464Y
1509	X6965480E
1510	X6965485G
1511	X6976981T
1512	X6980961R
1513	X7015055D
1514	X7019680B
1515	X7023071K
1516	X7028277Y
1517	X7035176M
1518	X7044701P
1519	X7052798D
1520	X7064654C
1521	X7082553W
1522	X7086261F
1523	X7138083X
1524	X7169142L



	Documento
1525	X7169179X
1526	X7169240W
1527	X7172718F
1528	X7192335M
1529	X7201503L
1530	X7211984N
1531	X7221581H
1532	X7225825F
1533	X7235106L
1534	X7238048V
1535	X7256670D
1536	X7292323N
1537	X7308405V
1538	X7317600N
1539	X7319237Q
1540	X7330662X
1541	X7331997B
1542	X7337331D
1543	X7341590J
1544	X7358178H
1545	X7384999K
1546	X7392516V
1547	X7397682P
1548	X7404789P
1549	X7405966N
1550	X7412212W
1551	X7433054Y
1552	X7435463T
1553	X7453859L
1554	X7455070B
1555	X7460668C
1556	X7465399J
1557	X7478215H
1558	X7501155G
1559	X7516465L
1560	X7517416G
1561	X7518659M
1562	X7544135C
1563	X7545909T
1564	X7570203Y
1565	X7594318V
1566	X7619382B
1567	X7622650J
1568	X7633299J
1569	X7637380T
1570	X7645257B
1571	X7651061L
1572	X7692903R
1573	X7698798P
1574	X7708671Z
1575	X7709039Z
1576	X7726014S



	Documento
1577	X7728223Q
1578	X7736710Q
1579	X7748751M
1580	X7786212E
1581	X7797747B
1582	X7823704R
1583	X7876929G
1584	X7892013T
1585	X7899889X
1586	X7904468N
1587	X7918991E
1588	X7922385N
1589	X7928255V
1590	X7937330F
1591	X7947210C
1592	X8000916K
1593	X8016770M
1594	X8031789M
1595	X8042751L
1596	X8047628C
1597	X8061705K
1598	X8091718L
1599	X8098304G
1600	X8107374N
1601	X8114949C
1602	X8127287F
1603	X8131219Y
1604	X8177638B
1605	X8199776T
1606	X8225755N
1607	X8235002J
1608	X8241171H
1609	X8249726V
1610	X8261767Y
1611	X8267439C
1612	X8267498X
1613	X8268373B
1614	X8276333J
1615	X8277588A
1616	X8278630X
1617	X8279510Q
1618	X8291210D
1619	X8297167D
1620	X8315956F
1621	X8323027V
1622	X8332088Q
1623	X8358716X
1624	X8366435R
1625	X8369050V
1626	X8376019V
1627	X8378775J
1628	X8390202D



	Documento
1629	X8392149R
1630	X8394084G
1631	X8428509K
1632	X8434781Z
1633	X8445958J
1634	X8466904Y
1635	X8497541F
1636	X8503107F
1637	X8505037M
1638	X8510340H
1639	X8515302N
1640	X8515712P
1641	X8515728R
1642	X8517568R
1643	X8517582S
1644	X8522971E
1645	X8526586A
1646	X8533382Z
1647	X8549857K
1648	X8549898Q
1649	X8560049R
1650	X8565311L
1651	X8565490Z
1652	X8567252M
1653	X8580056K
1654	X8620269F
1655	X8623501L
1656	X8634425H
1657	X8634693X
1658	X8634847A
1659	X8640340E
1660	X8640455E
1661	X8641946H
1662	X8645633W
1663	X8648821Q
1664	X8657056V
1665	X8675896C
1666	X8676825Y
1667	X8702936N
1668	X8704079M
1669	X8706349K
1670	X8710041X
1671	X8750477N
1672	X8763226L
1673	X8765252K
1674	X8772005N
1675	X8819590X
1676	X8825196G
1677	X8830653X
1678	X8833875N
1679	X8838397A
1680	X8850225D



	Documento
1681	X8851171N
1682	X8865983N
1683	X8868416F
1684	X8880359J
1685	X8888841P
1686	X8899277W
1687	X8906891A
1688	X8923604H
1689	X8937186F
1690	X8992780X
1691	X9000696Z
1692	X9001103F
1693	X9015575N
1694	X9017110Y
1695	X9025268E
1696	X9067388Y
1697	X9095376A
1698	X9119804M
1699	X9119834N
1700	X9185070C
1701	X9188561S
1702	X9190928J
1703	X9193541G
1704	X9193548B
1705	X9193676R
1706	X9198407V
1707	X9207499R
1708	X9220804N
1709	X9222044X
1710	X9262897S
1711	X9272470C
1712	X9284319R
1713	X9293796W
1714	X9301000F
1715	X9302041J
1716	X9319942C
1717	X9329596Z
1718	X9329893N
1719	X9337209Z
1720	X9337215C
1721	X9343731G
1722	X9355912H
1723	X9373600L
1724	X9376532F
1725	X9387533Z
1726	X9393083K
1727	X9398948K
1728	X9412444Q
1729	X9414020M
1730	X9415336X
1731	X9423521F
1732	X9427362F



	Documento
1733	X9427966J
1734	X9433900J
1735	X9438246N
1736	X9438647E
1737	X9441331S
1738	X9444968H
1739	X9451750S
1740	X9460533N
1741	X9469330T
1742	X9469433B
1743	X9477264E
1744	X9495352D
1745	X9519186S
1746	X9522545Q
1747	X9538622Q
1748	X9553366V
1749	X9554502A
1750	X9558126Q
1751	X9558903B
1752	X9560513B
1753	X9561459Z
1754	X9565839R
1755	X9569914M
1756	X9573856Z
1757	X9585292L
1758	X9590114B
1759	X9601471Y
1760	X9607614P
1761	X9627954Q
1762	X9638674H
1763	X9646928S
1764	X9649350E
1765	X9679042K
1766	X9681962C
1767	X9692807D
1768	X9700437A
1769	X9709781D
1770	X9720137S
1771	X9727689T
1772	X9745011A
1773	X9751066D
1774	X9752175Z
1775	X9770245Y
1776	X9781731S
1777	X9786030J
1778	X9787437V
1779	X9793467K
1780	X9824372Z
1781	X9825629Y
1782	X9825660Z
1783	X9833708N
1784	X9836896A



	Documento
1785	X9839916X
1786	X9846014J
1787	X9857909V
1788	X9861376B
1789	X9864903L
1790	X9878118D
1791	X9893257Z
1792	X9902055A
1793	X9915223S
1794	X9920091F
1795	X9925325C
1796	X9931359M
1797	X9948045Q
1798	X9949534X
1799	X9989244E
1800	XDA102949
1801	XDA619403
1802	XDA813738
1803	XH485618
1804	XH531100
1805	XH557470
1806	XH574161
1807	XH643845
1808	XH718447
1809	XH784529
1810	Y0004049S
1811	Y0073971V
1812	Y0075539K
1813	Y0083729T
1814	Y0086330W
1815	Y0099082N
1816	Y0101255T
1817	Y0158640T
1818	Y0168514F
1819	Y0173963M
1820	Y0178161V
1821	Y0194066Y
1822	Y0205132D
1823	Y0213946Z
1824	Y0229687T
1825	Y0241283G
1826	Y0256367T
1827	Y0259338G
1828	Y0274652T
1829	Y0283749N
1830	Y0300198Q
1831	Y0311338R
1832	Y0314306W
1833	Y0332097Z
1834	Y0335962S
1835	Y0356945E
1836	Y0358217Y



	Documento
1837	Y0372718V
1838	Y0377401P
1839	Y0378421Q
1840	Y0387973T
1841	Y0388215N
1842	Y0396810M
1843	Y0398160K
1844	Y0416725W
1845	Y0418979W
1846	Y0437221M
1847	Y0459739Y
1848	Y0485264R
1849	Y0485704G
1850	Y0501480W
1851	Y0503843L
1852	Y0503846E
1853	Y0512111F
1854	Y0516740J
1855	Y0519190W
1856	Y0536419G
1857	Y0537343P
1858	Y0537553B
1859	Y0540868Z
1860	Y0555308X
1861	Y0559806T
1862	Y0562228F
1863	Y0596688J
1864	Y0608508B
1865	Y0608525M
1866	Y0609701P
1867	Y0610401H
1868	Y0611120R
1869	Y0635242L
1870	Y0645528R
1871	Y0648936M
1872	Y0654823G
1873	Y0667962X
1874	Y0672828T
1875	Y0690074L
1876	Y0700068P
1877	Y0707511E
1878	Y0735853M
1879	Y0742560L
1880	Y0775127H
1881	Y0782906T
1882	Y0786378E
1883	Y0792041G
1884	Y0813631C
1885	Y0825611V
1886	Y0832639F
1887	Y0939799X
1888	Y0940088T



	Documento
1889	Y0945299J
1890	Y0961147Z
1891	Y0961954Q
1892	Y0964196G
1893	Y0966030K
1894	Y0973188A
1895	Y0984848W
1896	Y0984855D
1897	Y1008697T
1898	Y1012143L
1899	Y1037762Q
1900	Y1048018Z
1901	Y1050828H
1902	Y1053394P
1903	Y1053592E
1904	Y1066627Q
1905	Y1072678H
1906	Y1073470M
1907	Y1075828V
1908	Y1088318H
1909	Y1088824H
1910	Y1100626K
1911	Y1101597A
1912	Y1124674B
1913	Y1130961L
1914	Y1140008G
1915	Y1149592C
1916	Y1150001S
1917	Y1150429Y
1918	Y1185455A
1919	Y1199003G
1920	Y1212584S
1921	Y1214071F
1922	Y1220859X
1923	Y1234423G
1924	Y1240335M
1925	Y1262647F
1926	Y1279814Q
1927	Y1283290L
1928	Y1319632K
1929	Y1339424X
1930	Y1352387R
1931	Y1365892M
1932	Y1368515Y
1933	Y1390640M
1934	Y1392333L
1935	Y1440748L
1936	Y1448426S
1937	Y1448652B
1938	Y1472777D
1939	Y1479813F
1940	Y1485615J



	Documento
1941	Y1485633P
1942	Y1502345E
1943	Y1504332P
1944	Y1511208F
1945	Y1511731R
1946	Y1544143Y
1947	Y1559079S
1948	Y1560239W
1949	Y1563555Y
1950	Y1571772N
1951	Y1573629Y
1952	Y1593528X
1953	Y1613750S
1954	Y1623224J
1955	Y1623247J
1956	Y1624531D
1957	Y1640707Q
1958	Y1653841V
1959	Y1688214M
1960	Y1701519Q
1961	Y1710413D
1962	Y1710425K
1963	Y1713160L
1964	Y1714592W
1965	Y1723088B
1966	Y1727530Z
1967	Y1728161R
1968	Y1728188M
1969	Y1736218P
1970	Y1737928Q
1971	Y1739130E
1972	Y1744011G
1973	Y1746959P
1974	Y1757697M
1975	Y1774820Q
1976	Y1774853A
1977	Y1774872E
1978	Y1780001E
1979	Y1793490X
1980	Y1795917E
1981	Y1801081B
1982	Y1820905D
1983	Y1828282A
1984	Y1839762Y
1985	Y1854045Y
1986	Y1858257D
1987	Y1904372D
1988	Y1907987J
1989	Y1918865N
1990	Y1927193Z
1991	Y1940570M
1992	Y1951444T



	Documento
1993	Y1959703W
1994	Y1962715R
1995	Y1962754V
1996	Y1962917L
1997	Y1971961R
1998	Y1973210P
1999	Y1987008Y
2000	Y2017397N
2001	Y2034485B
2002	Y2046658V
2003	Y2048603F
2004	Y2062195Y
2005	Y2109543C
2006	Y2112862G
2007	Y2127512A
2008	Y2136730K
2009	Y2141131Y
2010	Y2147806B
2011	Y2151815H
2012	Y2163754C
2013	Y2183717L
2014	Y2186519S
2015	Y2221365Q
2016	Y2226688A
2017	Y2238369T
2018	Y2241608L
2019	Y2249388W
2020	Y2262006Q
2021	Y2262943X
2022	Y2276688R
2023	Y2293112A
2024	Y2298478X
2025	Y2376579A
2026	Y2384703P
2027	Y2430835W
2028	Y2446150E
2029	Y2515423L
2030	Y2550113W
2031	Y2551479B
2032	Y2554569L
2033	Y2597721T
2034	Y2616978Y
2035	Y2634565K
2036	Y2648910Z
2037	Y2688720B
2038	Y2706059P
2039	Y2708379M
2040	Y2712722R
2041	Y2721797Z
2042	Y2771183L
2043	Y2773974G
2044	Y2841381K



	Documento
2045	Y2884561F
2046	Y2905096A
2047	Y3033866L
2048	YS939301
2049	ZE8948035
2050	ZG2309046

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
2051	M. R. L.	02657829H
2052	C. A. E.	07468997T
2053	M. Z. J.	09076535E
2054	M. Z. L.	09076535E
2055	B. F. K.	0911295780
2056	P. L. H.	0927798421
2057	M. O. M.	11853870S
2058	O. O. A.	11853870S
2059	C. T. M.	18030009X
2060	G. S. A.	21991746C
2061	H. R. D.	22688435Q
2062	H. R. J.	22688435Q
2063	A. G. S.	22998198S
2064	A. G. S.	22998198S
2065	G. Z. M.	23008132J
2066	R. O. L.	23043069J
2067	R. O. P.	23043069J
2068	J. A. V.	23224434T
2069	M. S. N.	23296661F
2070	C. V. A.	27435695F
2071	C. V. M.	27435695F
2072	C. P. C.	27466947W
2073	S. B. A.	27467155A
2074	S. B. S.	27467155A
2075	Z. P. J.	27476708B
2076	N. F. E.	27481002
2077	A. Z. C.	27481966
2078	A. Z. J.	27481966
2079	M. A. I.	27484171E
2080	L. P. V.	30797569V
2081	S. M. A.	34793593
2082	G. B. F.	34801885
2083	G. B. L.	34801885
2084	B. T. C.	34803537Y
2085	P. P. M.	34805277
2086	P. P. M.	34805277
2087	L. C. A.	34808700V
2088	S. T. M.	34810132T
2089	M. S. T.	34820508
2090	G. S. J.	34820848K
2091	G. M. M.	34820958



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2092	G. A. V.	34821730Y
2093	M. B. B.	34825803
2094	M. B. P.	34825803
2095	B. A. E.	34829093D
2096	B. A. E.	34829093D
2097	B. A. R.	34829093D
2098	R. P. M.	34832984J
2099	R. P. R.	34832984J
2100	P. I. B.	382014818
2101	V. P. A.	3890342
2102	D. F. S.	40343336W
2103	F. D. A.	40343336W
2104	F. P. O.	4579581
2105	P. D. E.	460339137
2106	L. R. M.	47078468K
2107	V. P. N.	48396690K
2108	V. P. P.	48396690K
2109	V. P. Y.	48396690K
2110	M. G. C.	48403087R
2111	M. G. M.	48403087R
2112	M. G. N.	48403087R
2113	L. F. P.	48427498D
2114	M. M. S.	48431193R
2115	G. M. J.	48466792L
2116	M. M. G.	48476773H
2117	M. M. J.	48476773H
2118	M. M. S.	48476773H
2119	C. N. J.	48478205R
2120	M. V. A.	48487664F
2121	P. M. A.	48490366H
2122	S. A. M.	48492547Z
2123	S. P. J.	48492549Q
2124	L. N. M.	48492637
2125	E. A. A.	48495761P
2126	E. A. J.	48495761P
2127	E. A. J.	48495761P
2128	C. D. M.	48496765T
2129	P. P. R.	48497126Q
2130	P. P. R.	48497126Q
2131	M. S. M.	48503282
2132	P. M. A.	48503333J
2133	P. M. J.	48503333J
2134	R. E. I.	48511634B
2135	R. E. L.	48511634B
2136	C. N. M.	48516396N
2137	M. C. C.	48518130K
2138	M. C. R.	48518130K
2139	A. P. P.	48542217G
2140	R. A. A.	48542217G
2141	R. A. C.	48542217G
2142	R. P. M.	48616464



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2143	R. P. M.	48616464
2144	N. M. L.	48655259R
2145	D. B. A.	48749480Z
2146	G. D. J.	48846825
2147	V. C. S.	49175481D
2148	V. R. N.	49273648N
2149	A. Z. C.	49275269T
2150	C. R. E.	49275497K
2151	A. T. K.	49276830C
2152	C. G. P.	49276970E
2153	J. C. D.	49339659J
2154	O. A. A.	49444472S
2155	P. M. N.	49595868W
2156	Z. S. V.	49697162G
2157	C. J. A.	49790620J
2158	R. P. C.	49790811C
2159	R. M. E.	49792968S
2160	A. G. A.	51191683P
2161	A. G. K.	51191683P
2162	M. G. G.	52807989N
2163	S. P. M.	5900448
2164	P. M. M.	6208641
2165	T. M. M.	642519940
2166	S. M. G.	72885943R
2167	S. M. Z.	72885943R
2168	V. Q. A.	7666879
2169	V. Q. V.	7666879
2170	C. L. M.	77156772Y
2171	G. M. C.	77516973G
2172	B. H. M.	77522077
2173	N. A. A.	77553266A
2174	P. S. S.	7784806
2175	N. B. M.	A00456053
2176	G. D.	AK782352
2177	G. C. D.	C1300918
2178	G. C. E.	C1300918
2179	C. S. M.	FG309430
2180	M. R. B.	H047709
2181	N. E. O.	L447694
2182	A. H.	RG7597861
2183	D. D.	SM437825
2184	D. D.	SM437825
2185	A. S. E.	X0777256V
2186	A. S. K.	X0777256V
2187	K. A.	X1239932W
2188	K. A.	X1239932W
2189	B. A.	X1298754J
2190	B. I.	X1298754J
2191	B. O.	X1298754J
2192	B. N.	X1301718X
2193	A. M.	X1354575J



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2194	Z. A. F.	X1385598D
2195	Z. S.	X1385598D
2196	R. H. R.	X1883907T
2197	O. M.	X2040097C
2198	O. M.	X2040097C
2199	M. A.	X2072657N
2200	M. A.	X2072657N
2201	M. B. C.	X2072657N
2202	M. F.	X2072657N
2203	M. H.	X2072657N
2204	K. A.	X2078599C
2205	K. K. H.	X2078599C
2206	K. S.	X2078599C
2207	B. A.	X2119824Y
2208	B. M.	X2119824Y
2209	Z. H.	X2217926J
2210	Z. H.	X2217926J
2211	Z. M.	X2217926J
2212	S. S.	X2291128Y
2213	S. S.	X2291128Y
2214	M. O.	X2319215X
2215	M. O.	X2319215X
2216	M. L.	X2506695V
2217	F. H.	X2626048T
2218	F. N.	X2626048T
2219	M. A. Y.	X2770554C
2220	D. A.	X2828290A
2221	D. M.	X2828290A
2222	B. R.	X2868914D
2223	R. A. T.	X2909877D
2224	T. R. E.	X2909877D
2225	I. E.	X2969787G
2226	I. U.	X2969787G
2227	Z. W.	X3120643A
2228	N. M. J.	X3158288C
2229	N. M. M.	X3158288C
2230	G. A.	X3282881E
2231	A. H.	X3299287Y
2232	A. S.	X3299287Y
2233	H. H.	X3300381L
2234	H. H.	X3300381L
2235	H. N.	X3300381L
2236	M. L. L.	X3380087F
2237	C. T. B.	X3433740R
2238	C. T. M.	X3433740R
2239	Y. T. A.	X3496612Z
2240	Y. T. K.	X3496612Z
2241	G. P. J.	X3515776L
2242	G. P. R.	X3515776L
2243	E. P. L.	X3569715T
2244	L. P. S.	X3576610H



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2245	C. R. M.	X3591932E
2246	F. C. D.	X3594014B
2247	F. C. J.	X3594014B
2248	G. E. B.	X3623457Z
2249	G. E. D.	X3623457Z
2250	G. E. K.	X3623457Z
2251	N. A.	X3739198L
2252	N. H.	X3739198L
2253	N. M.	X3739198L
2254	R. C. M.	X3836973K
2255	C. G. L.	X3852124S
2256	O. M. J.	X3972351K
2257	V. R. A.	X4074563K
2258	V. V. Y.	X4090103J
2259	G. V. J.	X4116526D
2260	G. V. S.	X4116526D
2261	R. C. M.	X4121445Y
2262	C. S. R.	X4121452J
2263	C. S. Z.	X4121452J
2264	Q. J. K.	X4123063Z
2265	M. G. L.	X4145759D
2266	B. G. A.	X4154877L
2267	B. G. M.	X4154877L
2268	H. M.	X4157364E
2269	H. M.	X4157364E
2270	V. A. O.	X4158187V
2271	L. C. R.	X4176933H
2272	A. O. M.	X4196695T
2273	O. R.	X4196695T
2274	F. I.	X4210197R
2275	F. L.	X4210197R
2276	C. H.	X4233688D
2277	C. I.	X4233688D
2278	G. A. O.	X4237460D
2279	E. M.	X4243002P
2280	E. M.	X4243002P
2281	S. V. J.	X4256891M
2282	S. V. J.	X4256891M
2283	V. C. M.	X4256891M
2284	L. A.	X4264685W
2285	L. H.	X4264685W
2286	S. O. C.	X4270231M
2287	S. O. D.	X4270231M
2288	S. M.	X4280371W
2289	C. S.	X4283121S
2290	Y. F.	X4297420P
2291	Y. M.	X4297420P
2292	Y. Y.	X4297420P
2293	D. S.	X4324857Y
2294	D. S.	X4324857Y
2295	C. G. M.	X4337195Q



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2296	C. G. R.	X4337195Q
2297	C. M. J.	X4349152J
2298	C. M. Z.	X4349152J
2299	A. B.	X4359922L
2300	E. Z. A.	X4436363P
2301	Z. Z. H.	X4444791H
2302	K. S.	X4545143K
2303	B. B. F.	X4562005R
2304	P. E. B.	X4613200K
2305	P. E. O.	X4613200K
2306	D. M. M.	X4623924G
2307	D. D. A.	X4633195Y
2308	D. D. M.	X4633195Y
2309	D. A.	X4773981D
2310	C. A.	X4899606P
2311	G. P. J.	X5076939B
2312	H. T. J.	X5090818K
2313	D. S.	X5094263Q
2314	D. S.	X5094263Q
2315	D. S.	X5094263Q
2316	H. M.	X5183096T
2317	B. I.	X5252149F
2318	B. I.	X5252149F
2319	B. S.	X5252149F
2320	G. P. A.	X5266835L
2321	L. J.	X5272719S
2322	W. D. A.	X5307913L
2323	E. K. S.	X5697101R
2324	L. P. A.	X5719828G
2325	L. P. J.	X5719828G
2326	Q. A. N.	X5723106Q
2327	R. Y.	X5731601R
2328	P. G. C.	X5810588Y
2329	P. G. M.	X5810588Y
2330	T. S. Y.	X5877446A
2331	S. A. A.	X5896621L
2332	S. A. J.	X5896621L
2333	I. S.	X5913449B
2334	C. Y.	X5968823R
2335	M. G. J.	X5987910K
2336	M. G. V.	X5987910K
2337	I. M. A.	X6051120G
2338	M. R.	X6051318H
2339	H. D.	X6070284D
2340	H. K. M.	X6070284D
2341	A. C. D.	X6155416H
2342	A. C. J.	X6155416H
2343	G. R. L.	X6159629E
2344	N. L.	X6169441J
2345	B. R. A.	X6171199T
2346	R. N. F.	X6173533B



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2347	M. T. W.	X6317296R
2348	E. A.	X6355493H
2349	Z. R. J.	X6407821K
2350	Z. R. J.	X6407821K
2351	E. A.	X6418414B
2352	E. Z.	X6418414B
2353	L. S.	X6434972D
2354	T. V. I.	X6455450V
2355	L. J. A.	X6460493T
2356	P. S. M.	X6478714M
2357	P. C. D.	X6478805G
2358	A. G. A.	X6489749T
2359	F. G. C.	X6489765Q
2360	A. V. V.	X6489841T
2361	J. A. J.	X6522638E
2362	E. A. N.	X6532202H
2363	E. S.	X6532202H
2364	D. E. D.	X6540071K
2365	D. E. P.	X6540071K
2366	L. C. M.	X6541743Z
2367	Z. A. A.	X6551803T
2368	Z. A. A.	X6551803T
2369	Z. A. A.	X6551803T
2370	B. L. B.	X6567632M
2371	L. Y.	X6567632M
2372	R. E. G.	X6567860A
2373	R. E. J.	X6567860A
2374	R. E. M.	X6567860A
2375	T. J. K.	X6610257B
2376	T. V. M.	X6626347R
2377	T. V. R.	X6626347R
2378	K. D. A.	X6629556J
2379	A. O. A.	X6629707A
2380	M. C. J.	X6635226W
2381	M. L. S.	X6635226W
2382	C. C. M.	X6641971P
2383	C. C. A.	X6681506Y
2384	M. C. J.	X6684852V
2385	P. V.	X6689702Z
2386	R. R. D.	X6702089G
2387	R. R. M.	X6702089G
2388	H. M. M.	X6755646V
2389	H. M. V.	X6755646V
2390	C. F. H.	X6811617Y
2391	R. E. C.	X6838021Y
2392	G. C. F.	X6840121J
2393	G. C. J.	X6840121J
2394	A. Q. Y.	X6853668J
2395	J. L. M.	X6879621E
2396	L. F. B.	X6928580Z
2397	L. F. L.	X6928580Z



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2398	L. F. R.	X6928580Z
2399	S. M. S.	X6933042Z
2400	G. V. M.	X6933071C
2401	G. V. W.	X6933071C
2402	H. A. L.	X7165823N
2403	A. A. A.	X7201503L
2404	E. M.	X7225825F
2405	B. I.	X7317600N
2406	H. A.	X7337331D
2407	H. D.	X7337331D
2408	H. N.	X7337331D
2409	S. R. N.	X7465399J
2410	R. B.	X7645257B
2411	H. A.	X8091718L
2412	H. S.	X8091718L
2413	A. W.	X8114949C
2414	W. A.	X8157975J
2415	E. R. A.	X8278630X
2416	R. B. A.	X8369050V
2417	C. H. A.	X8376154Z
2418	S. Y. M.	X8515302N
2419	Y. Y. A.	X8515302N
2420	Y. Y. Z.	X8515302N
2421	D. A. A.	X8549898Q
2422	M. M. A.	X8565490Z
2423	M. M. M.	X8565490Z
2424	M. M. S.	X8565490Z
2425	M. S.	X8565490Z
2426	M. Y.	X8706349K
2427	M. Y. Y.	X8706349K
2428	B. F.	X8710041X
2429	C. E. O.	X8830653X
2430	Y. D.	X8880359J
2431	Y. J. M.	X8880359J
2432	C. J.	X8915314P
2433	T. A.	X9001694T
2434	L. Z.	X9222044X
2435	C. C. C.	X9284319R
2436	I. G. J.	X9319942C
2437	N. G. E.	X9319942C
2438	M. Y. D.	X9321458H
2439	M. J. O.	X9376532F
2440	R. V. V.	X9403579Y
2441	V. C. L.	X9498353C
2442	L. L.	X9506694N
2443	T. Y.	X9527348N
2444	P. F. L.	X9565839R
2445	V. C. R.	X9675402S
2446	C. N. T.	X9677786F
2447	D. N.	X9745011A
2448	R. Z. K.	X9770245Y



	Iniciales	Documento Rep. Legal
2449	M. M.	X9836896A
2450	G. A. G.	Y0229687T
2451	J. P. M.	Y0333108J
2452	P. P.	Y0387973T
2453	M. R. A.	Y0495534J
2454	T. M. T.	Y0509984L
2455	R. O. D.	Y0619363X
2456	M. J. J.	Y1053394P
2457	M. J. S.	Y1053394P
2458	M. J. V.	Y1053394P
2459	C. L.	Y1214071F
2460	T. G.	Y1220859X
2461	B. G. A.	Y1240184S
2462	S. L. E.	Y1382997K
2463	M. F. N.	Y1593528X
2464	M. F. R.	Y1593528X
2465	V. D.	Y1623224J
2466	C. C.	Y1780001E
2467	C. F.	Y1780001E
2468	C. T.	Y1780001E
2469	Z. J.	Y1962715R
2470	T. P. C.	Y2048603F
2471	T. P. C.	Y2048603F
2472	V. V. A.	Y2293112A
2473	Z. C. J.	Y2708379M
2474	Z. C. N.	Y2708379M

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9194 Cesión al Servicio Murciano de Salud del Consultorio de Atención Primaria Municipal de Llano de Brujas (finca 1523 del Inventario) para la realización de las prestaciones sanitarias de su competencia, mientras el edificio esté adscrito a dicho uso.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión del día 18 de junio de 2014, acordó la cesión al Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ostenta las competencias en materia sanitaria, el uso del Consultorio de Atención Primaria ubicado en la pedanía de Llano de Brujas, finca 1523 del Epígrafe 1.º "Inmuebles" del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Murcia. La cesión se mantendrá en vigor por el tiempo que el inmueble esté adscrito a la prestación de servicios sanitarios y por el tiempo en que la misma se desarrolle.

De conformidad con el artículo 110. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio, M.^a Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9195 Notificación a interesados.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que don Waldemar Taras Tresniowsky Niño de Balmaseda (22.921.114-G) comparece, en fecha 22 de junio, en este Servicio solicitando la anulación de tres providencias de apremio notificadas a su madre doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez (22.158.159-M) en concepto de cuotas por rehabilitación de fachadas del bloque 7 de Santa María de Gracia referidas a la vivienda 4.º D de C/ Azorín n.º 4.

Resultando que la Junta de Gobierno, con fecha 16 de junio de 2010 acordó la distribución de cuotas por rehabilitación de fachadas del bloque 7 de Santa María de Gracia modificando el acuerdo de 30 de diciembre de 2009 figurando como titular de la citada vivienda doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez.

Resultando que la notificación practicada a doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez la recoge una inquilina y que no consta que la haya recibido la interesada.

Resultando que el compareciente aporta copia de escritura de compra de la citada vivienda a cargo de él mismo y de su esposa doña Magdalena Ujaldón Benítez (22.234.511-A) de fecha 13 de mayo de 2003, otorgada ante don Antonio Yago Ortega, Notario de Murcia y del Ilustre Colegio de Albacete con número de protocolo 1.653.

Resultando que doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez no ha sido nunca propietaria de la vivienda referida y que ha recibido notificación de 3 providencias de apremio reclamándole el abono de las cuotas por rehabilitación de fachadas de la vivienda citada:

Providencia por valor de 232,74 € correspondiente a los plazos 15 y 16 (Rf.ª de cobro 005327100417 – Identificación 1073122187).

Providencia por valor de 930,96 € correspondiente a los plazos 7 a 14 (Rf.ª Cobro 005327100347 – Identificación: 1073122187).

Providencia por valor de 787,66 € correspondiente a los plazos 1 a 6 y 17-18 (Rf.ª Cobro 005327100248 – Identificación: 1073122187).

Resultando que por el Jefe de Sección Administrativa del Servicio de Vivienda se ha informado que procede la anulación, previo descargo de la vía ejecutiva, de las tres providencias de apremio citadas así como el cambio de titularidad de la vivienda 4.º D de C/ Azorín n.º 4 (bloque 7 de Santa María de Gracia) a nombre de don Waldemar Taras Tresniowsky Niño de Balmaseda.

Se acuerda:

Primero.- Proceder a la anulación, previo descargo de la vía ejecutiva, de las siguientes providencias de apremio notificadas a doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez en concepto de cuotas por rehabilitación de fachadas del bloque 7 de Santa María de Gracia por la vivienda 4.º D de C/ Azorín n.º 4:

Providencia por valor de 232,74 € correspondiente a los plazos 15 y 16 (Rf.^a de cobro 005327100417 – Identificación 1073122187).

Providencia por valor de 930,96 € correspondiente a los plazos 7 a 14 (Rf.^a Cobro 005327100347 – Identificación: 1073122187).

Providencia por valor de 787,66 € correspondiente a los plazos 1 a 6 y 17-18 (Rf.^a Cobro 005327100248 – Identificación: 1073122187).

Segundo.- Proceder al cambio de titularidad de la vivienda arriba citada figurando como titular don Waldemar Taras Tresniowsky Niño de Balmaseda (22.921.114-G) en sustitución de doña Mercedes Niño de Balmaseda Méndez (22.158.159-M).

Tercero.- Requerir a don Waldemar Taras Tresniowsky Niño de Balmaseda para el abono de la cuota correspondiente a la vivienda 4.º D de C/ Azorín n.º 4 por rehabilitación de fachadas del bloque 7 de Santa María de Gracia.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Contabilidad para que realice las anotaciones contables correspondientes.”

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 1.845,60 €.”

Dicho acuerdo se entiende notificado a don Waldemar Taras Tresniowsky de Balmaseda (22921114G), con domicilio en Ronda Norte n.º 1 – Esc. 2 - 11.º D (Edificio Hexagonal), 30009 de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia, 27 de mayo de 2014.—P.D. el Jefe de Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

9196 Acuerdo de cesión de un solar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Ojós, en sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil once, acordó ceder gratuitamente al Instituto de Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un solar de su propiedad, con una superficie de 580,05 m², ubicado en c/ Santiago esquina c/ El Vinar (hoy c/ Víctimas del Terrorismo), para la construcción de viviendas sociales, lo que se expone al público por plazo de quince días en cumplimiento del art. 110 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Ojós, 30 de junio de 2014.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

9197 Notificación a interesado. Expte. ACA: 17/2014.

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Daniel Briones Gómez, como vecino cercano al lugar de emplazamiento de la actividad de comercio al por menor de carnicería y otros artículos de uso doméstico (de alimentación o no), sito en Avda. de Murcia, nº 19, de Balsicas, titularidad de D. Omar Bentaleb, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 17/2014, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Expediente número A.C.A.: 17/2014

Por OMAR BENTALEB, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: COMERCIO AL POR MENOR DE CARNICERÍA Y OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO (DE ALIMENTACIÓN O NO), con ubicación en: AVDA. DE MURCIA, Nº 19, BALSICAS.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de DIEZ DÍAS (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 07-mayo-14, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.”

Torre Pacheco, a 23 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.